BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7285

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se pone en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional al Señor Vice-Presidente Dr. Pelagio B. Luna.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Señor Presidente de la República, en uso de la licencia acordada por el H. Congreso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, el Señor Vice-Presidente de la Nación, Dr. Pelagio B. Luna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencia al Jefe de la División Administrativa

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

Vista la presente solicitud de licencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por razones de salud, por el término de cuarenta y cinco días, al Señor Gustavo V. Fort, Jefe de la División Administrativa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Licencia al Cónsul en New-Castle-on Tyne

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, para trasladarse a la República, al Cónsul en New-Castle-on Tyne, Don Agustín Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Pleripotenciario en la República de Bolivia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Bolivia al ciudadano doctor Laurentino Olascoaga.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Congreso el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º Extiéndanse las credenciales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Organización de las Oficinas del Ministerio y determinación de sus funciones.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

De acuerdo con lo que establece el Art. 12 de la Ley General de Presupuesto para el año 1918, en cuanto faculta al Poder Ejecutivo para refundir las oficinas de la administración, siempre que ello represente una economía en los gastos; y siendo indispensable organizar en forma metódica y racional para el mejor servicio público la distribución de oficinas y personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto determinando sus funciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º de Mayo del corriente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto funcionará de acuerdo con el siguiente plan de organización y con el Decreto del 31 de Marzo de 1915, en todo lo que no se oponga al presente:

CAPITULO I

Inciso 1). — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comprende dos Subsecretarías, a saber:

a) Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
b) Subsecretaría de Culto y Beneficencia.

Inciso 2). — Son oficinas dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

1. — a) Despacho de Subsecretaría.
b) Información General.
c) Asesoría Letrada.
2. — Divisiones.
a) Política.
b) Comercial.
c) Técnica de Límites Internacionales.
d) Administrativa.
3. — Oficinas.
a) Habilitación.
b) Biblioteca y Archivo.
c) Mesa de Entrada, Legalizaciones y Expediciones.
d) Traducciones.
e) Clave.
f) Ceremonial.

Inciso 3). — Son oficinas dependientes de la Subsecretaría de Culto y Beneficencia.

1. — Despacho del Subsecretario.
2. — División de Asuntos Privados de Beneficencia.
3. — Oficina de Administración de Subsidios.

CAPITULO II

Despacho de Subsecretaría

Inciso 1). — Corresponde al Despacho de Subsecretaría:

1. — Custodia y publicación de los tratados, convenciones, protocolos y acuerdos internacionales.
2. — Preparación, expedición y archivo de leyes, decretos, resoluciones y circulares.
3. — Instrucciones diplomáticas y consulares.
4. — Movimiento del personal comprendido:
a) Legajos personales e informaciones personales extranjeras.
b) nombramientos, traslados, licencias.
c) patentes consulares y exequaturs.
d) creación y organización de oficinas consulares.
e) registros de domicilios del personal diplomático y consular y administrativo.
f) provisión de útiles y licitaciones.
5. — Información General:
a) Circular al exterior.
b) boletín para las industrias y el comercio.
c) noticias.
d) guía consular y diplomática.

Inciso 2). — Corresponde a la «División Política» el trámite de las cuestiones diplomáticas concernientes:

1. — A la existencia, derechos y deberes fundamentales de los Estados en sus relaciones mutuas; reconocimiento; jurisdicción territorial, fluvial, marítima y aérea; límites; intercurso político y comercial: intervenciones; restricciones a la soberanía.
2. — A los derechos individuales, nacionales o extranjeros, siempre que importen intervención diplomática; reclamaciones; privilegios e inmunidades.
3. — Al dominio eminente terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.
4. — Al régimen de los mares y reglamentos de la navegación.
5. — A las relaciones, entre Estados; derechos y deberes de sus representantes; negociaciones mediantes Congresos, Convenciones, Tratados, Protocolos y Acuerdos.
6.—A las diferencias internacionales y sus medios de solución; buenos oficios, mediaciones, arbitrajes, retorsión, represalias y embargos.
7. — A los Estados de paz, neutralidad y guerra.

Inciso 3. — A la «División Comercial» corresponde el trámite de las cuestiones relativas a la representación consular y a las relaciones comerciales internacionales en lo concerniente:

1. — A la representación, derechos y prerrogativas de los Cónsules, sus deberes y atribuciones y sus relaciones con las autoridades nacionales y extranjeras.
2. — A la Ley, reglamento y arancel consulares, su aplicación, interpretación y modificaciones.
3. — A la gestión de los intereses

comerciales argentinos en el exterior y los extranjeros en la República y medios conducentes a su desarrollo (fletes, transportes, facilidades).

4. — A la determinación de los factores de la concurrencia económica internacional, (Tarifas y derechos diferenciales y proteccionistas).

Inciso 4. — Corresponde a la División Técnica de Límites Internacionales»:

a) Comisiones de Demarcación.
b) Visación de los mapas oficiales, totales o parciales de la República.

Inciso 5). — A la División Administrativa corresponde el trámite de las cuestiones jurídicas en su faz internacional concerniente:

1. — A la adquisición y pérdida de la ciudadanía y cumplimiento de la Ley Militar.
2. — Al estado, capacidad y condición de las personas, régimen de las cosas, obligaciones y sucesiones.
3. — A los actos y obligaciones de derecho comercial. Marcas de Fábricas.
4. — Al tráfico internacional marítimo, fluvial y terrestre.
5. — A las comunicaciones internacionales, postales, telegráficas y radiotelegráficas.
6. — A la ejecución de sentencias del y en el extranjero; exhortos, cartas rogatorias.
7. — Al cumplimiento de resoluciones de Congresos y Conferencias Internacionales.
8. — A las cuestiones de emigración, colonización y relación entre capital y trabajo.
9. — A la protección de intereses argentinos, siempre que no importen intervención diplomática; repatriaciones, matriculación y pasaportes.
10. — A la materia administrativa y contenciosa administrativa.

Inciso 6). — Corresponde a la «Sección Contabilidad y Habilitación»:

1. — La Contabilidad del Departamento de acuerdo con la resolución del 23 de Enero de 1917.
2. — El trámite de los sueldos, giros y asignaciones.
3. — El movimiento de fondos.
4. — La rendición de cuentas.

Inciso 7). — Corresponde a la «Oficina Archivo y Biblioteca»:

1. — La clasificación, conservación y custodia de los libros y documentos.
2. — El servicio de archivo.

Inciso 8). — Corresponde a la «Oficina de Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones»:

1. — Recepción y expedición de la correspondencia ordinaria y diplomática.
2. — Servicios de encomiendas.
3. — Registro y legalización de firmas.

Inciso 9). — Corresponde a la «Oficina de Traducciones»:

1. — La traducción de la correspondencia y de documentos relacionados con los asuntos en trámite en el Departamento.

Inciso 10). — Corresponde a la «Oficina de Claves» el despacho de las comunicaciones telegráficas y de las que requieran ser transmitidas por cifra.

Inciso 11). — Corresponde a la «Oficina de Ceremonial» la aplicación e interpretación del ceremonial diplomático. Tramitación de las solicitudes de libre despacho aduanero, de pasajes oficiales y facilidades para diplomáticos y hombres públicos extranjeros. Preparación de los pasaportes y documentos de cancillería.

Inciso 12). — El Mayordomo tiene a su cargo y vigilancia el personal de servicio y distribución de sus turnos y equipos, vigilancia sobre la limpieza de todas las dependencias, alumbrado eléctrico, etc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Reconocimiento de la República de Finlandia

Buenos Aires, Mayo 11 de 1918.

Atenta la comunicación de 17 de Diciembre de 1917, suscrita por el Señor Presidente del Gobierno Finlandés y refrendada por el Senado de Finlandia, por la que se solicita del gobierno argentino el reconocimiento de aquel Estado como libre e independiente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese la República de Finlandia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Renuncia de un Escribiente

Buenos Aires, Mayo 10 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente don Mario Zubiría Mansilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1918.

A fin de proveer una de las cátedras de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras del referido Establecimiento al Doctor Ernesto Benavídez, cuyo sueldo se imputará al Inciso 9, Item 11, Partida 3, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de Córdoba. —Aprobación de reformas en sus estatutos.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba—

ORDENA:

Art. 1º Modifícanse los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en la forma siguiente:

Art. 4º La reunión de los miembros titulares de los Consejos Directivos, constituye la Asamblea Universitaria.

Art. 9º La elección de Rector se hará por votación secreta y terminará en una sola sesión, previa lectura y aprobación del acta. (El resto del artículo queda sin modificación).

Art. 12 El Consejo Superior se compone del Rector, de los Decanos de las Facultades y de dos delegados que el Consejo Directivo de cada una de éstas elija de entre sus miembros o los profesores en ejercicio de la misma facultad.

Art. 19 Para ser elegido Rector, se requiere ciudadanía argentina, 35 años de edad y el grado universitario más alto de alguna Universidad Nacional.

Art. 24 El Rector es elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser nuevamente electo por dos tercios de votos del total de los miembros que componen la Asamblea Universitaria.

Art. 31 El Gobierno de cada Facultad estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de quince miembros, en cuyo número estará, a lo menos, una tercera parte de los profesores que dirigen aula de la misma Facultad.

Si esa tercera parte excediera del número de quince, el Consejo Directivo quedará íntegramente compuesto de profesores en ejercicio.

Los consejeros durarán tres años en sus funciones y se renovarán por terceras partes cada año, pudiendo ser nuevamente electos con un intervalo de dos años.

Art. 38 Corresponde a los Consejos Directivos o Facultades:

1º La elección de sus miembros de entre los candidatos presentados por el cuerpo de profesores de la facultad respectiva en número doble de las vacantes.

Para este acto, los profesores titulares y suplentes en ejercicio se reunirán en asamblea presidida por el Decano. La convocatoria para estas asambleas, firmada por el mismo Decano, debe ser hecha con quince días de anticipación, procediéndose, en todo lo demás conforme a lo prescripto para el funcionamiento de la Asamblea Universitaria.

6º Conceder permiso para dictar cursos libres sobre materias que se relacionen con su enseñanza, reglamentando la libre docencia, en forma que puedan darse, mediante ella, cursos similares a los oficiales, con derecho para los estudiantes para seguirlos en lugar de éstos.

7º Suprimido.

Art. 40 Para ser elegido Decano o Vice-Decano, se requiere ser ciudadano argentino y miembro titular del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.

Art. 41 El Decano y el Vice-Decano serán elegidos por el término de tres años, no pudiendo ser nuevamente electos sino con intervalo de un período. La elección se hará por la asamblea de profesores, en votación secreta, por mayoría absoluta de sufragios y en sesión especial convocada con quince días de anticipación. El Decano, continuará en sus funciones de tal, hasta su término, aún cuando concluya el tiempo de su mandato, como consejero, cargo en el cual no se le reemplazará mientras tanto.

Art. 44 Sustituir «el académico más antiguo» por el «consejero más antiguo».

Art. 50 Sustituir «miembro académico por «consejero titular».

Art. 51 Los consejeros, etc.

Art. 52 Los miembros titulares del consejo directivo de cada facultad, podrán ser separados de sus cargos por causas justificadas etc.

Art. 53 El Consejero que etc.

Sustituir: «cesará de ser Académico» por «cesará de ser consejero».

Art. 54 Pasara al capítulo De las Academias.

Art. 55 Suprimido.

Art. 56 Suprimido.

Art. 57 Agregar al final: Uno por lo menos de los candidatos de la terna debe ser designado por concurso.

Art. 58 Agregar como inciso 3º: Haber obtenido la suplencia por concurso, o el desempeño satisfactorio del profesorado como suplente.

Art. 71 Suprimir las palabras «sobre cualquiera de las materias o asignaturas correspondientes al plan de estudios».

Suprimir el inciso final.

Art. 73 Suprimido.

Art. 87 Sustituir: «tres miembros académicos» por «tres consejeros».

Art. 94 Suprimido.

Art. 95 A fin de cumplir con la prescripción del art. 1º, inciso 7º de la Ley de tres de Julio de 1885, el Consejo Superior asignará anualmente con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública, las cantidades que han de formar el fondo universitario y las que destine para sus gastos y los de las facultades.

Art. 96 Suprimido.

CAPITULO ....

De las Academias.

Art... En cada Facultad habrá una corporación denominada Academia y se compondrá de miembros titulares honorarios y corresponsales, los miembros titulares serán diez y ocho.

Art... La Academia elegirá sus propios miembros.

Para ser Académico titular, se requiere haber formado parte de los Consejos Directivos o ser o haber sido profesor que se haya distinguido en la enseñanza, con antigüedad no menor de diez años, o haber sobresalido en estudios o producciones científicas. El cargo de Académico es ad-vitam.

Art... Para ser nombrado académico honorario o corresponsal, se requiere, tener grado universitario o título de profesión científica, expedido por cualquiera de las Universidades o Facultades nacionales o extranjeras: notoria competencia en alguno de los ramos que constituyan la enseñanza de las respectivas facultades.

Art... Son atribuciones de la Academia:

1º Estudiar y dilucidar cuestiones de carácter científico, hacer publicaciones periódicas o en forma de anales, que costeará la facultad, concernientes a los diversos ramos del saber y enseñanzas universitarias.

2º Evacuar las consultas de orden científico que le hiciere el Consejo Superior, los Consejos Directivos ú otras corporaciones.

3º En las ceremonias universitarias los académicos tendrán los mismos sitios de distinción que los miembros de los Consejos directivos.

Art... El título de Académico significa una dignidad universitaria. Los actuales académicos titulares y honorarios de las Facultades, formarán parte de las Academias creadas por estos estatutos.

Disposiciones transitorias.

Art... A los efectos de la primera renovación de las actuales facultades, los cinco miembros académicos más antiguos de cada facultad, cesarán en la fecha en que la reforma de los estatutos sea aprobada por el Poder Ejecutivo. Los cinco que le sigan en antigüedad, cesarán un año después y los restantes a los dos años.

En caso de igual antigüedad entre dos o más miembros se decidirá por la suerte.

Art... Los miembros del Consejo Superior y los de los Consejos Directivos de las Facultades, no podrán desempeñar simultáneamente empleos rentados dependientes de la Universidad, con excepción del profesorado.

Art. 101 Suprimido.

Art. 2º Elévese este proyecto de reformas al Poder Ejecutivo por intermedio del Señor Interventor Nacional de la Universidad, Dr. Don José Nicolás Matienzo. — Córdoba, Abril 29 de 1918. — (Fdo): *Julio Deheza.* — *Ernesto Gavier.*

Es copia. — (Fdo): Ernesto Gavier.

Córdoba, 22 de Abril de 1918.

Al Sr. Interventor Nacional, doctor don José Nicolás Matienzo

S/D.

Tengo el agrado de remitir al Sr. Interventor la adjunta copia legalizada del acta del H. Consejo Superior de esta Universidad correspondiente a su última sesión, convocada por el señor Interventor con el objeto de estudiar la reforma de los estatutos de este Establecimiento y el proyecto sancionado.

Saludo al señor Interventor con mi consideración distinguida. — (Fdo): *J. Deheza* — *Ernesto Gavier.*

Córdoba, 23 de Abril de 1918.

Elévese con nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — (Firmado): *José Nicolás Matienzo.* — *Julio Navarro Monzó.*

Córdoba, 22 de Abril de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José S. Salinas.

Tengo el honor de remitir a V. E. el proyecto de reforma de los estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, que el Consejo Superior de la misma ha aprobado en sesión especial celebrada por indicación del infrascripto.

En la situación particular en que se halla esta institución, profundamente perturbada por los acontecimientos que determinaron la intervención que el Poder Ejecutivo se sirvió confiarme, creo, después de una atenta investigación, que no es posible esperar una mejora próxima de los métodos de gobierno y de enseñanza de esta Universidad mientras no sea modificado su actual estatuto en lo más fundamental.

La actual inamovilidad de los cuerpos directivos de las Facultades, compuestas de miembros vitalicios que proveen de su propio seno los cargos de Rector, de Decanos y de Delegados al Consejo Superior, ha producido una verdadera anquilosis del organismo universitario. El resultado se palpa en el alejamiento de muchos elementos dignos de colaborar en las tareas docentes y directivas y en la falta de flexibilidad para satisfacer las nuevas necesidades de la enseñanza y adoptar métodos más perfectos que los tradicionalmente usados.

He manifestado al Consejo Superior

que, si la Universidad de Córdoba ha de conservar sus prestigios y aumentar su influencia intelectual, necesita activar la renovación de sus autoridades, facilitar el control de éstas por la opinión ilustrada, evitar la perpetuidad de los cargos directivos, abrir sus aulas a los más capaces y dignos y dar a sus profesores, y aún a sus graduados, una participación razonable en su gobierno, restaurando en forma adecuada instituciones respetables en los anales de esta casa.

El Consejo Superior ha creído responder a esta invitación, formulando el proyecto adjunto, cuya aprobación o modificación corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 1597 de 5 de Julio de 1885.

La oportunidad de la reforma, con la extensión que V. E. se sirve darle, es a mi juicio indiscutible; porque sin ella sería imposible ofrecer base legal a las modificaciones requeridas en la organización existente, para poner pronto remedio al conflicto que motivó la intervención nacional de esta Universidad.

Me reservo informar personalmente a V. E. respecto a las observaciones recogidas durante la investigación que he practicado para enterarme de los métodos de gobierno, administración y enseñanza predominantes en el momento de estallar el conflicto, a fin de que V. E. pueda apreciar, con la mayor exactitud posible, el significado de cada una de las reformas propuestas, antes de aprobarlas o modificarlas.

Hubiera sido de desear que el Consejo Superior se limitara a proponer la modificación de las disposiciones relativas a la organización de las autoridades universitarias y de la enseñanza, ciñéndose a los puntos esenciales arriba indicados. Pero las demás materias tratadas en el proyecto adjunto no dañan el propósito principal con que la intervención convocó especialmente al Consejo.

Son, en mi concepto, especialmente dignas de aprobación las disposiciones que establecen la renovación de los Consejos Directivos de Facultad por terceras partes cada año, prohibiendo la reelección inmediata de los salientes: la que acuerda al cuerpo de profesores la presentación de candidatos para miembros de los Consejos Directivos; la que autoriza a tomar del cuerpo mismo de profesores los delegados al Consejo Superior, en lugar de hacerlo únicamente de entre los miembros de cada una de las actuales Academias; la que adopta la votación secreta como regla para las elecciones de Rector y Decanos: la que prohibe a los miembros del Consejo Superior y de los directivos de las facultades desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad; la que establece el concurso para designar por lo menos uno de los tres candidatos que deben presentarse al Poder Ejecutivo para el nombramiento de profesores titulares, y la que favorece la libre docencia, autorizando cursos similares a los oficiales, con derecho para los estudiantes de seguirlos en lugar de éstos.

Si la ley orgánica de 1885 lo permitiera, hubiera aconsejado a V. E. que ensanchara la asamblea universitaria, dando entrada en ella, no sólo a los miembros de los Consejos Directivos, sino también a los profesores titulares y suplentes,—como lo permite la ley especial que creó la Universidad de La Plata.—Pero nada se opone a V. E. solicite del H. Congreso la autorización necesaria para extender a la Universidad de Córdoba la misma franquicia.

Aún más: dadas las tradiciones de esta institución la modalidad del medio ambiente en que se desenvuelve y su estrecha vinculación con la población ilustrada de esta ciudad, creo que la ley podría conceder el derecho de voto en la elección de Rector a los graduados de esta Universidad, aún cuando no forman parte de su cuerpo docente, dentro de ciertas condiciones de residencia, antigüedad, y honorabilidad.

Lo esencial por ahora, es poner vallas a la tendencia de concentrar en pocas manos y por tiempo indefinido el manejo de los altos intereses encomendados a esta institución.

Por lo demás, y atendiendo a necesidades que he podido comprobar personalmente, opino que convendría agregar como disposición transitoria la obligación para los Consejos Directivos, de revisar dentro de un plazo inmediato los planes de estudio y los programas de enseñanza, proponiendo, además al Poder Ejecutivo Nacional, con los antecedentes respectivos, la remoción de los profesores que se hallen en alguno de los casos de cesantía o exoneración previstos por los estatutos.

Con este motivo me es grato saludar a V. E, con mi más distinguida consideración. — *José Nicolás Matienzó* — *Julio Navarro Monzó*, Secretario.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Visto el precedente proyecto de reforma al estatuto de la Universidad de Córdoba formulado por el Consejo Superior de la misma, a invitación del interventor designado en el Decreto de 12 de Abril; atento los fundamentos que constan en el acta de la sesión en que se aprobó, y

Considerando:

Que las nuevas disposiciones propuestas se ajustan a las bases establecidas en la Ley Nº 1597 y consultan la necesidad de abolir la perpetuidad de los cargos directivos y de dar, mediante la renovación periódica de los cuerpos académicos, oportunidad frecuente a la colaboración de todos los profesores en el gobierno de la Universidad y de sus respectivas Facultades.

Que las causas que han originado los sucesos que acaban de perturbar el funcionamiento regular de aquella institución hacen indispensable modificar, además, algunas de esas disposiciones en el sentido de facilitar la transición de la antigua organización a la nueva

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Procurador General de la Nación, a cuyo cargo se halla la intervención en aquella Universidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas proyectadas por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba en los estatutos de la misma, con las siguientes modificaciones:

a) La primera parte del Art. 9 de los estatutos quedará en estos términos: «La elección del Rector se hará por medio de boletas firmadas, expresando el nombre de la persona por quien se vote y terminará en una sola sesión proclamándose inmediatamente el resultado previa lectura de cada una de las boletas y aprobación del acta respectiva».

b) El Art. 12 quedará en esta forma: «El Consejo Superior se compone del Rector, de los decanos de las facultades y de dos delegados que el Consejo Directivo de cada una de éstas elija, fuera de su seno, de entre los profesores en ejercicio de la misma Facultad».

c) El Art. 24 queda redactado así: «El Rector es elegido por el término de cuatro años, pudiendo ser nuevamente electo por dos tercios de votos del total de miembros de la asamblea universitaria, requiriéndose, además, la unanimidad de los presentes cuando hubiera desempeñado ya tres períodos».

d) La primera cláusula del inciso 1º del Art. 38 queda así: «La elección de sus miembros a propuesta del cuerpo de profesores de la Facultad respectiva», y la segunda del mismo artículo, en la siguiente forma: «Para este acto, los profesores titulares y suplentes se reunirán en asamblea precidida por el Decano».

c) En el Art. 41 se suprimen las palabras «en votación secreta».

f) El Capítulo XV de los estatutos se titulará: «Disposiciones generales y transitorias» y sus artículos serán reemplazados en la siguiente forma:

«Art. 99. El término que las disposiciones nuevas fijan al mandato de los funcionarios de la Universidad se contará desde el respectivo nombramiento, y si dicho término estuviera cumplido, las vacantes correspondientes serán llenadas dentro de treinta días. Los funcionarios salientes como miembros académicos, cesarán también en los cargos para cuyo desempeño se requería ser miembro académico según las disposiciones derogadas de los estatutos».

«Art. 100» (Igual al actual).

«Art. 101. Los miembros del Consejo Superior y los de Consejos Directivos de las facultades no podrán desempeñar empleos rentados dependientes de la Universidad, con excepción del profesorado, ni ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después».

«Art. 102. La primera elección de miembros de los Consejos Directivos se hará directamente por el cuerpo de profesores titulares y suplentes, y una vez instalados, los consejos designarán por sorteo quienes deben salir en el primero y segundo año».

«Art. 103. Inmediatamente de instalados, los Consejos Directivos de las Facultades procederán a revisar los planes de estudios y los programas de enseñanza presentados por los profesores»

«Procederán asimismo a la reorganización del cuerpo docente, formulando las ternas correspondientes en el modo establecido en las nuevas disposiciones».

g) El capítulo proyectado con el título de Academias, se elimina de los estatutos, declarándose que el Consejo Superior puede adoptarlo como ordenanza dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 14.

Art. 2º Comuníquese al Comisionado del P. E. en la Universidad de Córdoba, al Rector, publíquese, hágase una edición de los estatutos, conservando la numeración de los artículos antiguos y haciendo constar cuáles son los reformados en esta fecha, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos. —Autorización para cubrir vacantes de conscriptos con marineros

Buenos Aires Abril 24 de 1918.

No habiéndose podido cubrir todas las plazas de conscriptos que asigna a la Prefectura General de Puertos, en sus diversas dependencias, el presupuesto en vigencia, por no haberse presentado el número que se convocó de la clase del año 1897, y siendo indispensable a esa Repartición para el servicio de policía que tiene a su cargo reemplazarle dicho personal.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Prefectura General de Puertos, para cubrir las cuatrocientas vacantes de consriptos que tiene en sus diversas dependencias, con marineros de segunda clase, debiendo la diferencia de sueldo que resulta entre el de los conscriptos y el de los marineros, abonarse de rentas generales, con inputación al presente Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, etc.

IRIGOYEN.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.— R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY.— H. PUEYRREDÓN.— J. S. SALINAS.

Se insiste en el cumplimiento de un Acuerdo de Gobierno que dispone la adquisición del vapor «Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Visto el presente expediente y la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Gobierno de fecha Abril 23 ppdo., que dispone la adquisición del vapor «Bahía Blanca»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 ppdo., que dispone la adquisición del vapor «Bahía Blanca» y autoriza al Departamento de Marina para que proceda a efectuar las reparaciones necesarias a objeto de ponerlo en condiciones de navegabilidad.

Art. 2º Anótese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN.—F. ALVAREZ DE TOLEDO. —R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY.— H. PUEYRREDÓN.— J. S. SALINAS..

Se destina una suma para la realización de diversas obras y adquisiciones.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1918.

Considerando:

Que en el presupuesto del Departamento de Marina, en su inciso 9, ítem 3, partida 1, se asigna una partida global de pesos 300.000 moneda nacional para diversos conceptos, y

Siendo necesario determinar que parte de esa cantidad debe destinarse para «estudios hidrográficos y balizamientos»; teniendo en cuenta que es de carácter indispensable completar la iluminación balizamiento y levantamiento hidrográfico de la costa oceánica para dar facilidades a la navegación.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Destínase la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 135.500 m/n.), para la realización del siguiente programa de reparaciones, obras y adquisiciones.

a) Construcción de una casa, taller, sala para cartas e instrumentos, en los Arsenales de Puerto Militar y Río de la Plata.
b) Farola automática «Salaberría».
c) Adquisición de cuatro boyas linternas.
d) Balizamiento diurno canal Beagle.
e) Balizamiento luminoso San Julián.
f) Impresión y reimpresión de cartas.
g) Adquisición de acumuladores.
h) Trabajos hidrográficos en el Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires, San Borombón, Bahía Anegada y San José.

Art. 2º La expresada suma de ciento treinta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 135.500 m/n.), se imputará al inciso 9, ítem 3, partida 1, anexo G. del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. —F. ALVAREZ DE TOLEDO —R. GÓMEZ. —D. E. SALABERRY. —J. S. SALINAS. —H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmigración da cuenta del resultado de la licitación pública verificada para la provisión de papas y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año, y

Considerando:

Que ella se ha realizado el 29 de Noviembre del año ppdo., de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud de la autorización conferida por el Ministerio de Agricultura con fecha 29 de Agosto del mismo año.

Que si bien el pliego de condiciones exigía que las propuestas fueran presentadas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Sellos la disposición de este artículo sólo es aplicable al caso de ser el monto de la provisión superior a pesos 5.000 moneda nacional por lo que puede aceptarse que en el presente lo hayan sido en papel sellado de un peso moneda nacional, cuando, según informe de la Dirección General citada, el total del consumo no alcanzará a pesos 3.000 moneda nacional.

Que los Señores Juan y Cosme Marchese no han efectuado el depósito de garantía del 3 por ciento del valor de la propuesta, pero manifestaron dejar subsistente el que existe en garantía de la provisión del año ppdo., temperamento aceptado en otras oportunidades.

Que de las propuestas presentadas

resulta más ventajosa la del Señor Francisco Privato, que ofrece proveer papas, batatas y verduras al precio uniforme de pesos 0,10 moneda nacional el kilogramo.

Atentos los informes de la Dirección General de referencia y de la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta del Señor Francisco Privato, que ofrece efectuar la provisión de papas, batatas y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año en curso al precio uniforme de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n.) el kilogramo.

Art. 2º Apruébanse las adquisiciones de los artículos citados efectuadas por la Dirección General de Inmigración, desde el 1º de Enero ppdo., hasta la fecha.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General, debiendo ésta exigir la reposición de sellos que corresponda, de acuerdo con los términos del dictamen que antecede.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1918.

Visto el presente expediente y de acuerdo con la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m/n), destinada al pago del personal extraordinario que presta servicios en la citada Dirección, correspondiente al mes de Abril del corriente año.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H., Inciso 1, Item 21 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Se insiste en el cumplimiento de un decreto de fecha 12 de Abril ppdo.,

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto de fecha 12 de Abril ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros, por el que se destina de rentas generales la suma de pesos 290.000 moneda nacional para el pago de haberes del personal extraordinario y demás gastos de la campaña contra la langosta, correspondientes al mes de Marzo del corriente año;

Atentas las consideraciones expresadas en el Decreto citado y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo ordenado por Decreto de Abril 12 del corriente año y a que hace referencia el preámbulo del presente.

Art. 2º Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDON —D. E. SALABERRY. — J S. SALINAS.— ELPIDIO GONZÁLEZ.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1535/917.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Roberto Schärer de nacionalidad suizo, de profesión ingeniero, domiciliado en Buenos Aires, calle Palpa 2476 ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales metalíferos en terrenos que no están cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el hito de límite internacional entre las Repúblicas Argentina y Chile situado en el paso de Copahué, se traza una línea recta hacia el Norte de 2.000 (dos mil) metros de longitud encontrando así el punto A, vértice noroeste del permiso de cateo. Desde el punto A se traza una perpendicular hacia el Este de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros llegando así al punto B, vértice noroeste del permiso de cateo. Regresando al punto de partida se traza una línea en dirección al Sur de una longitud de 2.000 (dos mil) metros, colocando allí el punto C, vértice S. O. del permiso de cateo. En este punto C se construye una perpendicular en dirección al Este, de una longitud de 5.000 (cinco mil) metros para encontrar así el punto D, vértice sudeste del permiso de cateo. Del punto D se traza una línea recta al punto B ya referido, cerrando así el rectangular. Tal permiso de cateo abraza un rectangular de 4.000 (cuatro mil) metros en dirección Norte-Sur por 5.000 (cinco mil) metros en dirección Este-Oeste y de una superficie de 2.000 (dos mil) hectáreas. En la exploración se emplearán los medios usuales bajo la dirección de un profesional. — Es justicia. — R. Schärer. — Presentada esta solicitud, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres y media p/m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 22/17. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Biraben, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Roberto Schärer solicita, en el Territorio Nacional del Neuquén, permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común. La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de longitud en dirección Este- Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho tal que el punto medio del lado Oeste coincida con el hito del límite internacional situado en el paso de Copahué. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Marzo 6 de 1918. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo:— E. Hermitte, Director General.

E 8 Mayo Nº 216-v-20 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente E. 1708/917: — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Juan Echarren (hijo) y Juan Taverna, de profesión Ingeniero y Constructor, respectivamente, de estado casados, domiciliados en Bahía Blanca, calle Alsina 342, al Señor Director General se presentan y exponen: — Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de «galena» argentífera, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la zona andina, Sección B, lote 122 a 35 metros hacia el Oeste de la línea o costado Este del lote 122 sobre la falda de un contrafuerte de la sierra, próximo al encuentro del arroyo llamado Tacatún (no confundir con Tacatem) con su primer afluente de la margen derecha, según el croquis adjunto y en donde existe una calicata de exploración hecha por Juan Echarren (hijo), de acuerdo al permiso de cateo que se le concedió para la misma zona, permiso que fenece el 18 del mes actual. — El terreno es del Señor Gastón Rambeaud domiciliado en Fortín 1º de Mayo, Neuquén. — La mina llevará el nombre de «Ameghino». — No existe en trabajo ni explotación ninguna mina colindante. — Es Justicia. — Juan Echarren (hijo) — Juan Taverna. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Consta: Garrido: — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Distrito Minero de Chachil, (Territorio Nacional del Neuquén). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veinticinco de Febrero de 1918 a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, los interesados han precisado la ubicación del punto de extracción, de la muestra. — Dicho punto está situado a cuatro mil trescientos metros (4.300m) al Norte del costado Sur del lote número 123, y a doscientos tres metros (203m) al Oeste del costado Este del lote número 122 de la zona andina, Sección B., del Territorio Nacional del Neuquén. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería, y notificar al Señor Gastón Rambeaud, en su carácter de propietario del suelo, fijándosele, por analogía con lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Minería, un plazo de sesenta días para presentar sus observaciones. — Julio Vatín: — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Gastón Rambeaud en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado:) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 16 Mayo — Nº 386. v-31 mayo.

Dirección de Patentes y Marcas

Patentes concedidas, transferidas, denegadas y desistidas, durante el mes de Abril de 1918.

14377. — Mejoras en contratuercas. Western Screw y Lock-Nut Co., cesionaria de George Francis Drake. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14378. — Nuevo sistema de prensa para caseinas y productos similares. — Carlos A. Oberg. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14379. — Perfeccionamientos en bujias de ignición. — Henry Lucilius Boudreau. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14380. — Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos. — The Relay Automatic Telephone Co. Ltd. cesionaria de F. M. Ward, L. C. Bygrave y H. J. Herink. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14381. — Mejoras en persianas metálicas. — Antime Motteau. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14382. — Mejoras en persianas metálicas. — Antime Motteau. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14383. — Mejoras en ventanas. — Antune Motteau. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14384. — Cortina metálica contra incendio. — Antime Mitteau. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918. — Adicional a la Nº 14382.

14385. — Una ambulancia-hospital. — José Vigevano. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14386. — Mejoras en ruedas elásticas. — John Johnson. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14387. — Aperatos para el desgrase de trapos, estopas de máquinas, extracción de la grasa de los huesos de animales y utilización de los residuos. — Alejandro J. Terry. — Por 5 años. — Abril 2 de 1918.

14388. — Un nuevo sifón desconectador para el servicio de cloacas domiciliarias. — Ana Valdetaro. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14389. — Carpeta o cartera perfeccionada para guardar documentos. — The Lamson Paragon Supply Co. Ltd. cesionaria de John M. Evans. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918. — Rev. pat. Inglesa.

14390. — Nuevo cierre metálico para botellas. — Leonardo Colombo. — Por 9 años. — Abril 2 de 1918. — Adicional a la pat. 14296.

14391. — Cilindros enrolladores para papel en rollos. — The Elixman Paper Core Co. Inc. cesionaria Joel J. Dayton. — Por 10 años. — Abril 2 de 1918.

14392. — Dispositivo para atar animales. — Antoni Czaja y John Hareza. — Por 5 años. — Abril 2 de 1918.

14393. — Mejoras en caños flexibles y métodos y aparatos para fabricarlos. — Daniel Corbit Spruance, cesionario de Luis Herman Brinkman. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14394. — Perfeccionamientos en rastrillos de empuje. — Alfred John Gibbs. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14395. — Perfeccionamientos en máquinas trilladoras. — Ernesto Bessone y Esteban Colla. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14396. — Método para endurecer e impermeabilizar cartones. — Luis Ott. Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14397. — Método de refinar metales volátiles. — Trollhattans Elektrothermiska Aktiebolag. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14398. — Azucarera automática. — Carlos Biondi. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14399. — Azucerera de descarga automática dosificada. — Virgilio Isola, cesionario de Margalet y Sagala. — Por 5 años. — Abril 6 de 1918.

14400. — Procedimientos y aparatos para separar cuerpos sólidos de los líquidos. — Philip Triest Sharples. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918. — Rev. pat. norteamericana.

14401. — Carburador para motores a explosión Absalón Flores. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14402. — Dispositivo aplicable a dinamos accionados por motores a viento u otros de marcha irregular. — Nicolás H. Ketzner. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14403. — Perfeccionamientos en los asientos de las palancas o cruces que sostienen la plataforma de las básculas. — Juan Llinás. — Por 5 años. — Abril 6 de 1918.

14404. — Aparato secador de cereales. — Bautista Almagioni, Alejandro Marelli y Carlos Corbetta. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14405. — Perfeccionamientos en vehículos automóviles. — Tomás de Estrada. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14406. — Un nuevo procedimiento para obtener minio de plomo, de los residuos de plomo en general. — Adolfo von Staszewski. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14407. — Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos. — Clerence S. Stevens y Carl A. Baumenn. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14408. — Una camisa con media manga de respuesto. — Atilio Conte. — Por 5 años. — Abril 6 de 1918.

14409. — Cochecito para criaturas con ruedas plegables. — Manuel Sallán. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14410. — Nuevo mueble combinado. — Sabanini y Malnardi. — Por 10 años. — Abril 6 de 1918.

14411. — Mejoras en bombillas para tomar mate o usos análogos. — Atilio A. Costa. — Por 5 años. — Abril 6 de 1918.

14412. — Medios substituyentes en presillas de chalecos. — Atilio Conte. — Por 5 años. — Abril 10 de 1918.

14413. — Distribuidor automático de semilla de algodón para sembradoras. — Antonio Benvenuto Bonetti. — Por 10 años. — Abril 10 de 1918.

14414. — Techos y galpones desmontables. — Arcangel Perrusi. — Por 10 años. — Abril 10 de 1918.

14415. — Mejora en el rozamiento de fichas, pomelas y visagras. — Pascual Cazaubon. — Por 10 años. — Abril 10 de 1918.

14416. — Sistema de corte y confección en prendas de vestir. — Antonieta Sannia. — Por 10 años. — Abril 12 de 1918.

14417. — Mejoras en puertas de hornos de panadería y análogos. — José Aragall Salamó. — Por 10 años. — Abril 12 de 1918.

14418. — Mejoras en la destilación de petróleos. — Juan Víctor Castellán. — Por 10 años. — Abril 12 de 1918.

14419. — Procedimiento para la purificación de agua. — Deodato Costa. — Por 10 años. — Abril 12 de 1918.

14420. — Mejoras en cabriadas para galpones y otras construcciones similares. — Andrés Pinaud. — Por 5 años. — Abril 12 de 1918.

14421. — Mejoras en neumáticos para vehículos. — Sterns Tire y Tube Co. (Sucesora de Efficiency Oil Corporation) cesionaria de E. Sterns. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918. — Rev. pat. norteamericana.

14422. — Mejoras en procedimientos para deshidratar aceites. — Fred W. Mc. Near y Philip E. Bowles Jr. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918. — Rev. pat. norteamericana.

14423. — Procedimiento para tratar cerveza. — Charles Seymur Ash. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14424. — Asiento para inodoros. — Antonio Camertoni y Luis Mariani. — Por 5 años. — Abril 15 de 1918.

14425. — Mejoras en palas. — Juan Alejandro Olmos. — Por 5 años. — Abril 15 de 1918.

14426. — Mejoras en fajas abdominales. — S. W. Camp y Co. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14427. — Horno a combustible líquido para fundir metales. — Jorge Mallol y Hortensio H. Vilaseca. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14428. — Mejoras en mecanismos de dirección. — National Manufacturing Co. cesionaria de Thomas J. Nash. — Por 10 aoñs. — Abril 15 de 1918. — Rev. Pat. norteamericana.

14429. — Mejora en mecanismos de dirección. — National Manufacturing Co. cesionaria de Thomas J. Nash. — Por 10 aoñs. — Abril 15 de 1918. — Rev. Pat. norteamericana. — Adicional a la Nº 14428.

14430. — Mejoras en calderas de vapor para trabajar con nivel de agua y presión constante. — Honorio Spinelli. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14431. — Unas mejoras introducidas en quemadores de petróleo. — José Magem Renom. — Por 5 años. — Abril 15 de 1918.

14432. — Perfeccionamientos en instalaciones telegráficas. — Cayetano Domínico. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14433. — Mejoras en celosías metálicas. — Alfredo Galli. — Por 5 años. Abril 15 de 1918.

14434. — Perfeccionamientos en puertas corredizas. — Vicente Bosch. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14435. — Un sistema de armadura metálica para marcos de piso con vidrio u otros materiales y para carpintería metálica. — Antime Motteau. — Por 10 aoñs. — Abril 15 de 1918.

14436. — Mejoras en los productos proteicos y en el procedimiento de hacer los mismos. — Sadakichi Satow. — Por 10 aoñs. — Abril 15 de 1918.

14437. — Mesa plegable. — Carmelo G. Casella. — Por 5 años. — Abril 15 de 1918.

14438. — Mejoras en la manera y aparatos para el tratamiento de granos. — Payton James Henry Moore. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918.

14439. — Mejoras en alambiques purificadores triples. — George Herbert Draper, cesionario de David Peltón. Moore. — Por 10 años. — Abril 15 de 1918. — Rev. Pat. norteamericana.

14440. — Unas mejoras introducidas en briquetas. — Angel Echenique. — Por 5 años. — Abril 15 de 1918.

14441. — Aparato para quemar combustible pulverizado. — Fuel Saving Co. cesionaria de la Sucesión H. R. Barnhurst. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14442. — Mejoras en parrillas o postadores. — Fernun Eguia. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14443. — Mejoras en bujías para motores a explosión. — Frederick Gerken. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14444. — Mejoras en motores de propulsión de agua. — Robert Richard Rothman. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14445. — Mejoras en cabezas de trolley. — Guillermo Striebeck. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14446. — Mejoras en géneros y tejidos. — Goodall Worsted Co., cesionaria de William Stookdale Nutter. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14447. — Nuevo extrator de líquidos envasados. — Pablo Heinrich y Benito Gustavino. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14448. — Recipiente para residuos destinado a ser usado en los bars, confiterías. — Alfredo Vigoureux. — Por 5 años. — Abril 17 de 1918.

14449. — Aparato destinado a enrollar toldos automáticamente. — Edmundo Tasselli. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14450. — Letrero anunciador intercambiable. — Marcelo Cherú y Ramón Raffo. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14451. — Procedimiento para fijar y secar rápidamente la o las impresiones digitales. — Catello Muratgia y José Pinzani Mislowsky. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14452. — Trampa automática para cazar pájaros. — Delfín Geli y Fleites. — Por 3 años. — Abril 17 de 1918. — Adicional a la pat. Nº 13317.

14453. — Trampa para chinches y otros insectos. — E. Nordnstahl y José Vanyay. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14454. — Aparato para cazar moscas. — Juan L. Rossi. — Por 5 años. — Abril 17 de 1918.

14455. — Perfeccionamientos en tensores para alambres. — Reginald Charles Duigan. — Por 10 años. — Abril 17 de 1918.

14456. — Máquina cosechadora de maní. — Luis Cabas. — Por 10 años — Abril 17 de 1918.

14457. — Tejido para embalaje y análogos. — Jorge Minas y Tulio Barbieri. — Por 10 años. — Abril 18 de 1918.

14458. — Calentador eléctrico para agua. — Ernesto Acuña Pereyra y Guillermo Beltrame. — Por 5 años. — Abril 18 de 1918.

14459. — Un nuevo sistema de construír embarcaciones para el transporte fluvial y marítimo con la misma carga. — Francisco Alba. — Por 9 años. — Abril 18 de 1918. — Adicional a la pat. Nº 14047.

14460. — Perfeccionamientos en máquinas linotipo, monotipo, y en general toda máquina de fundir tipos. — Serra Hermanos — Por 10 años. — Abril 24 de 1918.

14461. — Aparato de seguridad para mantener en dirección normal al eje las ruedas delanteras del automóvil tipo Ford y similares. — José Massoni. — Por 5 años. — Abril 24 de 1918.

14462. — Mejoras en la construcción de envases. — Hugo Galeazzi. — Por 5 años. — Abril 24 de 1918.

14463. — Un nuevo tipo de máquina para extraer agua accionadas por turbinas aéreas. — Plastino Hermanos. — Por 10 años. — Abril 24 de 1918.

14464. — Mejoras en aparatos generadores de gas. — Gustavo Otto Caesar. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

14465. — Mejoras en la fabricación de tarros a camisa repujada. — Enrique Weygand. — Por 5 años. — Abril 29 de 1918.

14466. — Envase para cigarrillos. — Rafael di Iorio. — Por 5 años. — Abril 29 de 1918.

14467. — Mejoras en hebillas para calzado. — Luis Troise y Ramón Pérez. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

14468. — Unas mejoras introducidas en tapas para envases de cartón o de papel. — Saint Hermanos. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

14469. — Nuevo aparato de reclame múltiple. — Otto Aurig y Olivier González. — Por 5 años. — Abril 29 de 1918.

14470. — Un nuevo producto industrial generador de gas hormiguicida y vizcachicida. — Martín Folmer Johnson, Gustavo Erasmie y Penn Grill. — Por 5 años. — Abril 29 de 1918.

14471. — Mejoras en aparatos congeladores. — Robert Hamilton Sexton — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

14472. — Procedimientos y aparatos para la separación de los procedimientos volátiles de materias carboníferas o de otras semejantes que contienen aceites. — Oil y Carbón Products Ltd. — Por 8 años. — Abril 29 de 1918. — Rev. pat. peruana.
pat. peruana.

14473. — Perfeccionamientos en juntas o empalmes resistentes a la tensión. — Signode System Inc. cesionaria de E. E. Flora. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

14474. — Un engranaje de sistema perfeccionado para cambios de velocidad y cambios de marcha. — The Meueo Elma Syndicate Ltd. cesionaria de George Pollard. — Por 10 años. — Aoril 29 de 1918.

14475. — Mejoras en cojinetes de bolilla o rodillo. — Birger Isidor Rydberg. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918. — Rev. pat. española.

14476. — Un procedimiento para preparar las planchas de metal para imprimir en relieve el carton, cuero y similares. — SaWa Dimitrijewits. — Por 10 años. — Abril 29 de 1918.

Patentes transferidas.

13146. — The Wireless Press Ltd. a The Marconi International Code Company. — Abril 10 de 1918.

9512. — The American Rolling Mill Company, asociación debidamente organizada bajo las leyes de New Jersey, a The American Rolling Mill Company, asociación organizada bajo las leyes del estado de Ohío. — Abril 10 de 1918.

11110. — idem.

13180. — idem.

14009. — Charles Henderson Campbell, a Borden's Condensed Milk Company. — Abril 10 de 1918.

11011. — Peter Smith Swan, a The General Electric Electric Company Limited. — Abril 18 de 1918.

13779. — Eusebio Guibert de Blaymont, a Engele (Angela) Guibert de Blaymont. — Abril 24 de 1918.

12352. — Antón Jensenius Andreat Ottesen, a Aktieselskabet Det Danske Frynsuings Compagni (A. Ottesens Patenter). — Abril 30 de 1918.

14041. — Martín de la Maía, a Maculus Hermanos. — Abril 30 de 1918.

14165. — Attilio Contey Juan Stanich Verauzio, a Attilio Conte. — Abril 24 de 1918.

Patentes desistedas.

1978. — Envase mixto para cigarillos y fósforos. — Manuel Emilio Santos. — Abril 12 de 1918.

1979. — Nuevo embase para fósforos. — F. Puente y Cía. y Emilio Febres. — Abril 12 de 1918.

1980. — Sistema de letras luminosas. — Alfredo Migliaccio. — Abril 16 de 1918.

1981. — Un aparato indicador de alquileres. — Angela Díez. — Abril 16 de 1918.

1982. — Bombilla perfeccionada: — Luis E. Pagliere. — Abril 16 de 1918.

1983. — Calzado con punto blanco sin hilo imitando al cosido. — Francisco Monjó. — Abril 20 de 1918.

894. — Mejoras en el corte de prendas de vestir especialmente etiqueta — Nicolás Fiori. — Abril 25 de 1918.

1985. — Envase para fósforos. — Antonio Mantero. — Abril 25 de 1918.

1986. — Envase combinado para cigarrillos y fósforos. — José Pérez Giménez. — Abril 25 de 1918.

1987. — Nuevo embase para fosforos. — G. F. Widmer (hijo) y L. Gilfar. — Abril 25 de 1918.

1988. — Dispositivo para contener fósforos. — Rafael M. Cardona. — Abril 25 de 1918.

1989. — Caja para fósforos. — Mateo Coll Pallicer. — Abril 25 de 1918.

1990. — Envase para fósforos. — Juan Ghirimoldi. — Abril 25 de 1918.

1991. — Combinación aplicable a relojes para economizar corriente eléctrica en letreros luminosos y planchas eléctricas. — G. Weil y Cía. — Abril 25 de 1918.

1992 — Mejoras en envases de tela para substancias secas. — González Villar y Cía. — Abril 25 de 1918.

1993. — Nuevo sistema de lástico para camas. — Francisco Vitacco. — Abril 25 de 1918.

1994. — Perfeccionamientos en envases de cartón. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Abril 25 de 1918.

1995. — Cajetilla combinada para cigarrillos y fósforos. — Enrique Medina (hijo). — Abril 25 de 1918. — Denegada.

1996. — Procedimiento para obtener el producto industrial carbonato de sodio. — Francisco Míguez Gallardo. — Abril 30 de 1918.

1997. — Envase para fósforos. — Julio V. Ramella. — Abril 30 de 1918.

1998. — Nuevo medio de propaganda industrial, comercial y para fomento del ahorro en combinación con el aprendizaje de la caligrafía. — Antonio Ramírez. — Abril 30 de 1918.

1999. — Disposición en cámaras Vacuum que permite una rápida concentración en el vacío. — Mario Cabizza. — Abril 30 de 1918.

2000. — Nuevo producto industrial destinado a impedir el escape de aire de las cámaras de goma usadas en llantas neumáticas y similares. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Abril 30 de 1918. — José Antonio Velar, comisario. — Edmundo Seurot, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Pedro Aicher

019190-P-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Señor Pedro Aicher, formulada el 25 de Noviembre del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por llegar a destino dos máquinas agrícolas con averías; y

Considerando:

Que los vagones que conducían dichas máquinas fueron cargados en desvío particular sin intervención de la Empresa;

Que por el hecho de haber dejado adheridos los depósitos graneros al costado de las máquinas se sobrepasaba el perfil máximo del tren rodante, deficiencia que no fué notada por el personal de la estación expedidora y fué causa de las averías;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$	1740.40
Boletín Oficial..............	»	605.20
	$	2345.60

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65); se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo N° 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2° Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de ésas acciones Série A. y B.

3° Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4° Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo N° 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril N° 924 v-3 Junio

Nuevas Convocatorias

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, Inciso 2°. se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1° de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Liquidación de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 371 del Código de Comercio.

2° Designación de dos Señores Accionistas, para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que represénten la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 20 de los Estatutos. los Señores Accionistas deben depositar sus títulos o certificados de bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190. hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p/m., del día 29 del corriente, debiendo constar en los certificados de los bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea, hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 16 mayo N° 418 v-1° junio

Convocatorias Anteriores

«La Continental de Sud América»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, a las 9 y 1/2 p. m. en su local Social, calle San Juan N° 1950, para tratar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio al 31 de Diciembre del año 1917.

2° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Art. 21. El accionista que desee concurrir a la Asamblea deberá proveerse de una boleta de admisión, depositando en la caja de la Sociedad las acciones, y con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y en la boleta se hará constar los votos que le corresponda, por sí y por representación, y será firmada por el gerente, como también las cartas poderes delegando a otros accionistas. — El gerente.

E 15 Mayo N° 370-v-24 mayo

Sociedad Anónima Nueva España
Colonias y Caseríos

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el local Social, calle Bernardo de Irigoyen 171, 6° piso, para tratar la siguiente orden del día:

1° Informe del Sr. Presidente.

2° Liquidación de la Sociedad.

3° Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Administrador general.

E 15 Mayo N° 376-v-3 junio

«Buenos Aires»

Sociedad Cooperativa Editorial Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes 3 de Junio ppdo. a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 791 1er. piso,

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2° Renovación del Directorio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario — Tesorero. — Santiago Baqué, director.

E 15 Mayo N° 378-v-3 junio

«Colegio de Contadores Públicos de la Capital».

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, 25, 39, 40 y 44 de los Estatutos, se cita al Señor consocio, a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 9 p/m., en el local social Tucumán 1353, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación del balance del ejercicio: Mayo 1° de 1917 a Abril 30 de 1918.

2° Elección de Presidente por dos años en reemplazo del señor José González Galé, que termina su mandato.

3° Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Señores: Alfredo Darmandrail, Aureliano Filgueira, Salvador V. Pagano. y Santiago B. Zaccheo, y tres suplentes por un año en reemplazo de los Señores: Adolfo A. Scotto, Juan B. Cermesoni e Isidro E. Andicoechea.

4° Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del Señor Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente (Art. 46 de los Estatutos).

Saludo a Señor consocio con la mayor consideración. — José González Galé, Presidente.

Nota: — Si por falta de número no puede verificarse la Asamblea en primera convocatoria, se realizará con el número que concurra en segunda (artículos 26 y 41 de los Estatutos).

E-15 mayo N° 379-v-17 mayo

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — N° 333: v-28 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercició, e informe del Síndico.

2° Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente, por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3° Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo,

a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.
E. 14 Mayo — Nº 332: v-31 mayo:

Club Hípico Argentino
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 y segunda parte del artículo 8 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local Beruti 4566/74. el Sábado 18 de Mayo corriente a las 6 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección de un Presidente, por renuncia del Presidente y Vice titular.

Nota: La Asamblea se realizará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Marco A. Rufino, presidente interino. — E. Sastre Basualdo, secretario.
E 14 mayo Nº 321 v-16 mayo

Sociedad Masónica «Tito Vezio»

Convócanse a los Miembros de ésta Sociedad a Asamblea Ordinaria para el Jueves 16 de Mayo de 1918 a las 8,30 p/m., en su local Alvarado 1965, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la última reunión.
Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1917/18.
Elección del Presidente, Vice-Presidente 1º y 2º, Orador Fiscal, Secretario, Tesorero y Tesorero de Beneficencia para el ejercicio 1918-1919.
Nombramiento de dos socios presentes, para redactar, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.
E 14 mayo Nº 311 v-16 mayo

La Compañía Estancia «Buena Vista» (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.
2º Distribución de las Utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.
E. 13 mayo Nº 302-v-29 mayo

«Centro de Navegación Transatlántica»

Se cita a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 16 del corriente a las 10,30 a. m., en su local calle 25 de Mayo Nº 195, oficina 524,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.
E. 13 mayo Nº 309-v-16 mayo

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.
2 Nombramiento de tres Directores Titulares.
3 Nombramiento de Síndico.
4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.
E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.
2 Elección de cinco Directores y un Suplante, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3 Distribución de Utilidades.
4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente
E. 11 Mayo Nº 297-v-29 mayo

Euskal-Echea
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Viernes 31 del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto. de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.
E-11 mayo Nº 294-v-29 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invita los Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 19 del corriente a la 1 1/2 p. m., en el local social Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta de la Asamblea.
2º Nombramiento a Socio Honorario del Escribano señor Spiro M. Ungaro.
3º Modificación al Estatuto Social.
4º Aprobación del Nuevo Reglamento.
Se hace presente a los Socios que los que no pudieran intervenir podrán hacerse representar por poder, cuyos formularios pueden retirar en la Gerencia de la Sociedad en las horas de Oficina.
Para que la Asamblea sea válida y pueda ser modificado el Estatuto social, es necesaria la presencia del 5 por ciento de los socios activos, Artículo 33 del Estatuto. — A. Massone, secretario.
E. 11 mayo Nº 293-v-18 mayo

Droguería Americana Sociedad Anónima Cooperativa Limitada. — Paseo de Julio 679.
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria.

No habiéndose reunido el «quórum» necesario en la primera convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 21 de Mayo a las 8 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2174/6, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.
E. 11 mayo Nº 291-v-21 mayo

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).
370 Bmé. Mitre 370
Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos se cita a los Señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 26 del corriente, a las 10 de la mañana, en su local Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1918-1919, y de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, Señores Augusto Elías, Horacio J. Ferrari, Alberto Leloir, Eduardo Peña y Luis Valiente Noailles.
3º Elección de cinco Directores Suplentes.
4º Aprobación de varias compras de inmuebles, según se detalla y explica en la Memoria.
5º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.
Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1918. — El Secretario.
E. 10 Mayo Nº 272-v-24 mayo.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.
Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.
E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Sociedad Anónima «La Platense» Fábrica de Ladrillos, Sílico- Calcareos. Siupacha 27.

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 de Enero de 1906 y 26 Febrero 1916.

Convocatoria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo corriente a las 2 p/m., a celebrarse en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.
2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.
3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.
4º Retribución de Servicios.
5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.
6º Continuación o Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Suipacha Nº 27 de 10 a. m. a 3 p/m de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos.
Se hace así mismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El secretario.
E. 8 mayo Nº 224-v-24 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
«Explotación de Petróleo»
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 22 de Mayo próximo a las 4 1/2 p/m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión y que ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra, por ser ésta la segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Presidente.
E 7 mayo Nº 130 v-22 mayo

Granja Blanca, Sociedad Anónima Limitada
Carlos Calvo 3058, Buenos Aires.
Segunda Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente número de acciones en la Asamblea Ordinaria convocada para el 30 de Abril último, resolvió el Directorio convocar a los Señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al año 1917.
2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación.
E 7 mayo Nº 133 v-18 mayo

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.
2. Distribución de las utilidades.
3. Autorización para enajenar bienes raíces.
4. Elección de tres suplentes al Directorio.
5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.
6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo de 1918, a las 4.30 p/m. en el

Salón del «Café de París», calle San Martín N° 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1918.

2° Elección de tres Directores y tres Suplentes.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 7 Mayo N° 477-v-22 mayo.

La Edificadora.

Se avisa a los señores accionistas que el día 22 de Mayo 1918, a las 3,30 p. m., y en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, tendrán lugar dos Asambleas, la primera Extraordinaria y la segunda Ordinaria, con la siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Extraordinaria

1° Reforma de los artículos 3, 5, 19, 22, 23, 32 y 33 de los Estatutos Sociales.

2° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

Asamblea Ordinaria

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

2° Elegir un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

3° Elegir tres Directores por dos años, por terminación de mandato, en substitución de los Señores Luis Andrés Repetto Genaro García, y del doctor Justo Carlé, (renunciante), cuyo puesto fué ocupado por el suplente primero Señor Ernesto Kley., Tres suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Ernesto Kiey, (que ocupó el puesto del doctor Carlé), don Lucio G. Lanusse y don Alfredo G. Thornton, por terminación de mandato.

4° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que cómo delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 32 de nuestros Estatutos, los que deseen asistir a las Asambleas y para recibir la boleta de entrada, deberán depositar sus títulos o certificados de Banco en la Gerencia, Avenida de Mayo 833, 2° piso, hasta las 4 de la tarde del día 18. — El Gerente.

E. 4 Mayo — N° 95: v-22 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucuman
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo N° 1245, Capital, para tratár la siguiente.

Orden del Día:

1° Lectura de la memoria.

2° Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3° Aprobación del balance y memoria presentados.

4° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6° Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — N° 89 v-29 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 16 y 25 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 5 p/m., en el Estudio de los Doctores Aldao, Campos y del Valle, 30 calle Reconquista, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al último Ejercicio.

2° Nombramiento de cinco Directores y Presidente.

3° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los Señores Accionistas que según lo dispone el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se sirvan depositar en esta Sociedad, dos días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o el comprobante bancario de posesión de las mismas, a fin de tener representación en la Asamblea. — H. H. Bozetti, presidente.

E 3 mayo N° 90 v-22 mayo

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
289 Maipú. Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 4 p/m., en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Reformas al Estatuto.

2° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, por lo menos con tres días de antelación al fijado para que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — Ricardo Illa, presidente.

E 3 mayo N° 84 v-21 mayo

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2° Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.

3° Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo N° 85 v-28 mayo

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2° Distribución de las utilidades.

3° Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4° Elección del Directorio.

5° Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.

E. 2 mayo N° 44-v-16 mayo.

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1° Proceder, a partir desde el día 1° de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2° Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milan; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3° El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1° de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1° de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 1° Mayo — N° 962. v-7 junio.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1° Mayo — N° 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Elección del Directorio.

2° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1° de 1918. — El Presidente.

E-1° mayo N° 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos.

2° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1° de 1918. — El Presidente.

E-1° mayo N° 29-v-18 mayo

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 20 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2° Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.

3° Elección de un Síndico y Suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.

E 30 Abril N° 916-v-17 mayo.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2° Lectura del Dictamen del Síndico.

3° Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4° Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.

E. 27 Abril N° 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2° Distribución de las utilidades.

3° Informe del Síndico.

4° Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.

5° Nombramiento de tres accionistas

escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.

E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 363 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuer de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA EXPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Casa matriz, Cangallo Nº 328, 4º piso
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 7 de Junio de 1916

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ 2.000.000 —

Balance al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 2 Abril /1918

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	903445 41
Inventario..............	7672 28
Cuentas corrientes, saldos deudores	829235 46
Fondos en el extranjero.....	78018 97
Acciones..................	3100 —
Sucursal Azul.............	670296 47
Prendas agrarias..........	345361 38
Pagarés a cobrar..........	10065 80
	2847195 77

PASIVO	$ m/n
Cuenta capital	2000000 —
Cuentas corrientes, saldos acreedores.............	680506 69
Fletes en suspenso	822 37
Gastos en los mercados.....	2 29
Ventas en consignación.....	9636 07
Fondo de reserva........	1754 70
Ganancias y pérdidas......	154473 65
	2847195 77

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales..........	28369 57
Seguros.	96 73
Cuenta Nabo..............	1 06
Comisiones mercado a término	1285 50
Utiles de escritorio........	1594 93
Inventario (amortización 50%)	7672 28
Instalaciones (Amortización 100 %)................	360 75
Saldo	154473 65
	193854 47

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos......	114121 44
Negocio consignaciones.....	19465 07
Cuenta avena..............	732 18
Cuenta maiz...............	0 50
Comisiones................	27424 35
Cuenta ganancias y pérdidas	32110 93
	193854 47

Vicente C. Gallo, presidente.— Eduardo G. Bunge, secretario

He revisado la cuenta Ganancias y Pérdidas y el Balance al 31 de Diciembre de 1917 confrontándolo con los libros y examinando estos últimos, y he encontrado todo en perfecto orden.

J. A. García Victorica, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 417-v-16 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros — Sarmiento 361 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado.................. $ 5.000.000 — c/l
» subscripto e integrado .... » 1.000.000 — »

Inventario y Balance general al 31 de Diciembre de 1917, pendiente de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Ejercicio XXI)

ACTIVO	$ m/l
Acciones..........................	4000000 —
Propiedades	4621377 76
Caja y Bancos	320256 65
Mobiliario	29584 74
Títulos	169476 91
Préstamos hipotecarios.............	4124595 97
» a los asegurados Vida............	1808076 32
Cuentas corrientes....................	155942 80
Valores en cartera....................	27407 30
Acciones en garantía (Directores — Art. 37 Estatutos)	60000 —
	15316716 43
PASIVO	
Capital social..........................	5000000 —
Reserva matemática de Vida..............	5543608 58
» de acumulación y beneficios para los asegurados Vida......	1816466 68
» » previsión Vida.....................	282878 41
» » siniestros pendientes de liquidación Vida..........	62000 —
» » incendio, riesgos en curso	235000 —
» » previsión incendio..................	40000 —
» » siniestros pendientes de liquidación incendio..........	5000 —
» » administrativa	230000 —
» » legal (Art. 363 C. de C.).............	120746 97
Obligaciones diversas	201329 65
Caja de Ahorros	1199792 26
Saldos de anualidades a pagar por propiedades adquiridas.........	87130 67
Acreedores por acciones en garantía (Directores)........	60000 —
Asignaciones Presidente, Directorio y Síndico..	22765 21
Dividendo..............................	110000 —
	15316716 43

A. E. Castex, presidente. — Jorge Muro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — L. Llonch, contador. — E. Aguirre, síndico

Detalle de la Cuenta de GANANCIAS y PÉRDIDAS al 31 de Diciembre de 1917

DEBITO	$ m/n	
Sección Vida:		
Gastos de administración y fiscales de esta sección.	47469 36	
» » producción y propaganda...............	129062 52	
Pagado a los asegurados Vida por pólizas rescatadas y vencimientos dotales................	543224 79	
Pagado a los asegurados Vida por siniestros......	296215 62	
Fondo de acumulación y beneficios a los asegurados (aumento)................	163330 74	
Reserva de siniestros pendientes de liquidación (aumento)	12000 —	
Transferencia a administración..	9752 08	1201055 11
Sección Incendio:		
Gastos de administración y fiscales de esta sección.. ...	45542 90	
Anulaciones y estornos....................	4135 80	
Corretajes............................	48522 01	
Pagado a asegurados Incendio por siniestros, netos de reaseguros....................	33406 90	
Reaseguros (primas cedidas)	82669 60	
Transferencia a administración	139843 47	354120 68
Administración:		
Gastos de administración y fiscales..	49322 26	
Intereses pagados sobre depósitos en Caja de Ahorros..	74068 60	
» por servicio de reservas y otros conceptos....	210875 56	
Amortizaciones varias....................	30215 69	
Reserva administrativa (aumento)	28031 35	
Asignaciones Presidente, Directorio y Síndico	22765 21	
Dividendo	110000	555278 67
		2110454 46
CREDITO		
Sección Vida:		
Primas	1026482 84	
Intereses	174572 27	1201055 11
Sección Incendio:		
Primas	345698 67	
Intereses..........................	8422 01	354120 68
Administración:		
Intereses y alquileses deducidos los intereses pagados por obligaciones diversas..................	405683 12	
Transferencia de Vida..................	9752 08	
» » incendio	139843 47	555278 67
		2110454 46

A. E. Castex, presidente. — Jorge Muro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — L. Llonch, contador. E. Aguirre, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 363-v-17 mayo

LA MUNDIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS—SOCIEDAD ANÓNIMA

847—Avenida de Mayo—847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital Autorizado y Subscripto.................. $ 2.000.000 — m/n
Capital Realizado.. » 400.000 — »

BALANCE DE SALDOS TERCER TRIMESTRE DEL SEPTIMO EJERCICIO, (1º ENERO DE 1918 A 31 DE MARZO DE 1918)

DEBE		$ m/n
Accionistas — Cuetas a Pagar	1600000 —	
id Primas a Integrar	160000 —	1760000 —
Caja Bancos y Depósito en Europa		131382 39
Propiedades	2315989 09	
id (Pendientes de Escrituración)	47797 58	2363786 67
Hipotécas		108530 92
Títulos y Acciones		10000 —
Deudores de Premios		70601 69
Reaseguros y Anulaciones		97334 10
Siniestros, Rentas, Gastos de Liquidación y Rescates		289226 33
Sueldos		62030 —
Instalaciones Muebles y Utiles		30763 53
Obligaciones a Cobrar		117482 32
Préstamos sobre Pólizas de Vida		224412 13
Impuestos, Patentes y Sellos		24949 52
Reconocimientos Médicos		12710 —
Gastos Generales	27005 78	
id de Porpaganda	2272 —	29277 78
Impresos		5845 22
Sección Granizo		403972 —
Cuentas Varias		272084 94
		6019439 54

HABER		
Capital		2000000 —
Reserva Riegos en Curso Incendio	50290 37	
id Extraordinaria	220000 —	
id Siniestros Pendientes	39000 —	
id Vida	2100195 13	
id Accidentes	52251 41	
id Estatutoria	27186 25	2488923 16
Premios Netos de Comisiones		1252345 96
Dividendo		2150 —
Depósitos de Terceros		1233 05
Reducciones Primas Incendio		1418 65
Alquileres		5 548 33
Cédulas Hipotecarias		22 332 09
Cuenta Nueva		888 30
		6019439 54

Buenos Aires, 31 de Marzo 1918.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 326-v-16 mayo.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado.... $ m/n 1.575.000 —
» emitido y subscripto........ » » 737.400 —
Capital a reemitir..... » » 837.600 —
» realizado ... » » 727,722 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones a reemitir	837600 —
Accionistas	9678 —
Caja	7831 10
Propiedades	89076 34
Sección préstamos hipotecarios	500254 77
Varias cuentas deudoras	369218 87
	1813659 08

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Fondos de reserva	29388 83
» acumulación Nº 1	20330 91
» » » 2	588 74
» de gratificaciones y pensiones	270 27
Reserva especial sección vida	1264 50
Fondo accionistas	36900 24
Ganancias y pérdidas	50564 30
Varias cuentas acreedoras	98851 29
	1813659 08

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

R. Guidi, presidente.—F. Alvo, director general.—J. F. Sonois, director delegado.—Leng Roberts y Cía. auditores revisadores.—Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 327-v-16 mayo.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales, autorizada por Decreto del S.G. en fecha 25 de Marzo de 1914

Corrientes Nº. 452. Buenos Aires,

Capital autorizado..... $ m/n 1.000 000 —
Capital subscripto...... » » 1.000.000 —
Capital realizado....... » » 360.000 —

Balance de saldos trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones y títulos de renta	39987 99
Accionistas	640000 —
Caja y bancos	39933 14
Títulos emprést. Arg. Garantía accidentes	44600 —
Muebles y útiles	25214 02
Instalaciones	50522 02
Cuenta amortización	30519 97
Obligaciones a cobrar	55253 59
Cuentas corrientes	194756 42
Cuenta administración	45499 91
Deudores morosos	4 —
Ganancias y pérdidas	142016 66
Préstamos a tenedores de pólizas vida	591 —
Préstamos con garantía hipotecaria	6090 —
Gastos generales y alquiler	40664 17
Impuestos internos	2145 16
Intereses y descuentos	18 56
Impuestos, patentes y sellos	3484 25
Consultorio médico y reconocimientos vida	2252 90
Comisiones vida	43729 29
Primas reaseguros pasivos vida	8520 08
Siniestros vida	10000 —
Siniestros accidentes	3800 —
Gastos siniestros accidentes	100 —
Comisiones accidentes	16098 01
Indemnizaciones y asistencia médica	20097 —
Extornos y anulaciones accidentes	2884 90
Siniestros incendios	5378 23
Gastos siniestros incendios	1454 75
Comisiones incendios	20675 97
Primas reaseguros pasivos incendios	12371 85
Comisiones granizo	76073 95
Gastos tasación Id.	1117 84
Siniestros y reduciones granizo	24069 78
	1611835 41

PASIVO	$ m/n
Capital social	1000000 —
Obligaciones a pagar	20000 —
Reservas sección vida	23930 40
» accidentes p. siniestros en trámite	7820 —
Reservas accidentes ley 9688	12168 02
» incendios	8294 07
Sobrante Vida	2387 40
Reservas legales, artículo 44 de los Estatutos	708 65
La Americana, Sgo. Cta depósitos	2603 26
Reserva Incendios p. siniestros en trámite	10000 —
Primas de seguros accidentes	63383 40
Derechos de pólizas Id.	1978 40
Primas seguros incendios	69308 95
Primas reaseguros incendios, activos	1959 98
Sellos e impuestos incendios	1551 95
Primas seguros granizo	267218 57
Derechos de pólizas granizo	2920 45
Primas seguros vida y derechos, ler. año	55246 88
Sección vida renovaciones	21537 59
Primas reaseguros activos vida	19241 99
Operaciones pendientes	2575 44
	1611835 41

Carlos E. Ceppi, presidente.—Eugenio E. Viñas, contador.—Victor Alvarez Aránguiz, delegado, administrativo.—Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 371-v-17 mayo.

EMPRESA MATE LARANGEIRA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 652

Autorizada por el Superior Gobierno el 13 de Agosto de 1917

Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 1917, y aprobado sin modificación en Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1918.

1er ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Cuentas corrientes	61013 12	
Propiedades campos y yerbales	581284 23	
Ferrocarriles en Murtinho y Alto Paraná	512740 44	
Estancias en el Paraguay y Brasil	365474 15	
Yerbas (existencias a liquidar)	470712 85	
Sucursales y secciones (Brasil y Paraguay)	1741590 28	
Varias cuentas: (muebles, agencias, etc.	49222 —	3782037 07
		3782037 07

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Capital (acciones): Autorizado y realizado	3000000 —	
Cuentas corrientes	253903 64	
Fondo de reserva y previsión	29194 97	3283098 61
Pérdidas y ganancias		498938 46
		3782037 07

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Francisco Mendes Gonçalves, presidente. —F. García Olías, contador.— Antonio F. Castro, síndico.

Demostración de la cuenta Pérdidas y Ganancias

PERDIDAS	$ o/s	$ o/s
Secciones pérdidas en varias cuentas	12685 64	
Gastos generales	101833 25	
Intereses y descuentos	21203 24	
Impuestos s/ yerbas y arrendamientos	91957 31	
Grat f ci i nes y hono aios: Acordados al personal superior correspondiente a 5 años últimos	132000 —	359679 44
Utilidades a repartir correspondientes al presente ejercicio		498938 45
		858617 90

GANANCIAS	$ o/s	$ o/s
Yerbas y otros Productos: Utilidades en la elaboración y fábrica	693249 74	
Estancias: Ganancias del año	75699 42	
Secciones: Utilidad en las varias secciones	89668 74	858617 90
		858617 90

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Francisco Mendes Gonçalves, presidente. — F. García Olías, contador.— Antonio F. Castro, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 408-v-16 mayo.

CIUDAD DE QUEQUEN

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 268

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Octubre de 1910.

Capital autorizado.......	$ 6.000.000 —
» subscripto.......	» 5.060.000 —
» realizado........	» 5.060.000 —

Balance General al 31 de Octubre de 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir......	940000 —
Caja........................	403 —
Muebles y útiles...........	1073 59
Acciones en depósito........	50000 —
Gastos de constitución ...	3454 38
Usina eléctrica..	100000 09
Edificios......................	72290 61
Alambrados.................	723 70
Rambla y camino Quequén.	119665 —
Terrenos en Quequén m². 30.433.763 14...........	4863315 35
Ventas a plazos a cobrar por cuotas..................	1027883 32
Banco de la Provincia.......	1680 03
Ganancias y pérdidas.......	237423 44
	7417912 51

PASIVO	$ m/n
Capital.........	6000000 —
Directorio....................	50000 —
Fondo de reserva...........	36284 71
Presidente	24189 80
Directores y síndico.........	60474 53
Utilidades de años anteriores	1087716 93
Cuentas en suspenso.........	4246 54
Obligaciones a pagar........	15000 —
Obligación hipotecaria......	140000 —
	7417912 51

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Pedro C. Iturralde, presidente.—C. A. Fernández, gerente.—E J. Lamarca, tesorero.—Vº. Bº.: José M. Bidau, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Octubre de 1917

DEBE	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	217562 34
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta......	27873 54
Muebles y útiles:	
10 % sobre $ 1192.87..	119 28
Gastos de constitución:	
10 % sobre $ 3.838.19....	383 81
Usina Eléctrica explotación:	
Saldo de esta cuenta......	2709 55
Intereses:	
Saldo de esta cuenta........	12242 98
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta........	4911 40
	265802 90

HABER	$ m/n
Alquileres y arrendamientos:	
Saldo de esta cuenta......	27254 75
Terrenos en Quequén:	
Beneficios sobre ventas...	1124 71
Saldo de esta cuenta perdida	237423 44
	265802 90

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

Pedro C. Iturralde, presidente.— C. A. Fernández, gerente.- E. J. Lamarca, tesorero.—Vº. Bº.: José M. Bidau, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 394-v-16 mayo.

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Dirección General, Bartolomé Mitre 460 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 8 de Agosto 1910, regida por los Estatutos reformados y aprobados el 21 de Marzo 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto.......	$ 1.000.000 —
Capital realizado.........	» 300.000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado a unanimidad sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del 7 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja........................	1302 37
Bancos.........................	137737 63
Préstamos hipotecarios......	123644 60
Inmuebles..................	189659 17
Préstamos sobre pólizas.....	67668 65
Títulos:	
Empréstito Arg. Interno v/n $ 135.000	
Emprestito Italiano v/n liras 25 000............	126283 43
Varias cuentas, saldo.......	72953 82
Muebles, útiles, materiales, impresos, etc.............	10273 35
Cuotas y premios a cobrar..	74560 75
	1504083 77

PASIVO	$ m/n
Capital...	1000000 —
Acreedores varios..........	6453 25
Reservas:	
Sección accidentes del trabajo..................	42000 —
Vida y beneficios asegurados..................	309293 96
Incendio.................	55000 —
Incendio para siniestros...	3000 —
Extraordinaria............	25000 —
Legal.....................	21000 —
Ganancias y pérdidas:	
Saldo	42336 56
	1504083 77

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario. — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero. — P. A. Benvenuto, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917

Aprobada a unanimidad sin modificación en la Asamblea General de Accionistas de 7 de Marzo del 1918.

DEBE		$ m/n
Impuestos y patentes.......		6535 62
Comisiones		44801 54
Muebles, útiles, material, impresos, etc. 40% amortización.................		6848 90
Gastos generales (Servicio médico, organización, extraordinarios, sueldos y alquileres...................		43149 63
Rescates (V. A.)		14721 19
Propaganda..................		6582 16
Siniestros vida.............		20000 —
Siniestros incendios, reaseguros, anulaciones y extornos		38062 79
Asegurados vida, beneficios pagados.................		2602 85
Quitas y quebrantos........		6190 55
Amortización, cuenta, comisiones descontadas, vida.....		21509 54
Sección accidentes del trabajo Ley 9688:		
Siniestros, gastos generales, comisiones, sueldos, impuestos y patentes.....		124456 04
Reservas:		
Reserva riesgos en vigencia accidentes del trabajo.....		42000 —
Reserva y beneficios asegurados vida.......		309293 96
Reserva incendio..........		55000 —
» » para siniestros		3000 —
» extraordinaria.......		25000 —
Utilidades:		
A reserva legal (aumentos) ..	3000 —	
Saldo.........	42336 56	45336 56
		815091 33

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior.....	15167 90
Premios Vida..............	91308 10
» Incendio............	133001 15
Intereses y Alquileres.......	30526 90
Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688:	
Premios...................	139889 46
Reserva riesgos en vigencia	40000 —
Reserva y beneficios asegurados Vida..................	290197 82
Reserva Incendio...........	50000 —
Reserva Extraordinaria......	25000 —
	815091 33

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918.

Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario. — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero. — P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 415-v-16 mayo.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

— Perú 375 —

Autorizada por el Superior Gobierno según decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital inicial..........	$ 1.000.000 —
» emitido y autorizado................	» 4.395.200 —
Capital subscripto........	» 4.212.000 —
» realizado........	» 2.664.348 16
Fondos de reserva y previsión.	» 245.716 32

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas........	2216800 —	
Acciones ordinarias.........	1995200 —	4212000 —
Caja y Bancos.............		71090 89
Muebles, útiles e instalaciones.....................		18701 07
Préstamos hipotecarios......		2032200 —
Préstamos garantidos......		71976 70
Valores en custodia.........		562800 —
Propiedades del Banco.....		894190 30
Obligaciones a cobrar......		9200 —
Garantía de directores......		73000 —
Cuentas varias de orden....		43139 93
		7988298 89

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto.		4212000 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas.....	2215060 —	
Cuotas acciones ordinarias......	449288 16	2664348 16
Fondos de reserva y previsión		245716 32
Cuotas a pagar sobre construcciones..................		1600 —
Depositantes de valores.....		562800 —
Directores.................		73000 —
Saldo utilidades 7º ejercicio.		14392 73
Dividendos a pagar (5º, 6º y 7º ejercicio).............		6439 40
Intereses hipotecarios devengados y no realizados.....		95334 20
Cuentas varias de orden....		112668 03
		7988298 89

Bartolomé Spotorno, presidente. — José C. Paladino, gerente.—Luis Solotti, tesorero. — Juan A. Lapadula, contador. —Vº Bº: Martín Estevarena, síndico.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 402-v-16 mayo.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Lda

Domiciliada en la calle Florida Nº 175

Autorizada por el Superior Decreto del 26 de Octubre de 1903 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911

Capital autorizado.........	$ 2 000.000 —
» suscrip. y realiz.....	» 1.756.000 —

Balance Trimestral correspondiente al 3º trimestre del 14º Ejercicio cerrado en fecha 31 de Marzo de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Caja.......................	31639 56
Acciones de la 4ª serie (a colocar).................	244000 —
Gastos generales	61547 30
Cuentas corrientes.........	1876119 09
Letras a cobrar............	746982 16
Varias cuentas deudoras...	2319554 11
	5279842 22

PASIVO	$ m/n
Capital..................	2000000 —
Fondo de reserva	810270 74
» previsión...........	270281 27
Comisiones................	209051 82
Intereses, descuentos y bonificaciones..............	39891 75
Varias cuentas acreedoras....	1950346 64
	5279842 22

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918

Pedro Ganduglia, presidente.—S. Elizgaray, gerente.—P. J. Armani, contador.—Vº Bº Juan A. O' Farrell, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 416-v-18 mayo.

INGENIO LA MENDIETA

Sociedad Anónima

Pasaje Güemes

Escritorio 421 piso 4º.

Autorizada por decretos de 13 de Octubre de 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 de Mayo 1913 y 29 de Abril de 1914.

Capital autorizado.........	$ 3.000.000 —
» emitido.............	» 1.750.000 —
» suscrito............	» 1.610.300 —
» integrado..........	» 1.591.300 —

Balance de comprobación mensual al 31 de Marzo de 1918.

DEBE	$ m/n
Acciones..................	139700 —
Accionistas...............	19000 —
Debentures en garantía.....	500000 —
Inmuebles..................	1548978 91
Bienes muebles............	1630364 39
Haciendas..................	113514 62
Caja y bancos.	2573 29
Cuentas corrientes.........	388333 88
Títulos en depósito........	35000 —
Diversas cuentas...........	447700 51
	4825165 60

HABER	$ m/n
Capital	1750000 —
Debentures................	500000 —
Fondo de reserva legal.....	15951 44
» de amortización	39305 26
Reserva para quebrantos...	331362 72
Ganancias y pérdidas......	99564 46
Hipotecas...	298500 —
Cuentas corrientes.........	690162 94
Obligaciones a pagar.......	200000 —
Títulos en garantía........	35000 —
Diversas cuentas...........	865318 84
	4825165 60

Alberto V. López, presidente.—Rafael Torello, vice-presidente.— Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires 10 de Mayo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 409-v-16 mayo.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y COMPANIA LIMITADA

— Rivadavia No 666 —

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autoridada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 24 de Abril de 1912.

Capital autorizado.... $ m/n 4.675.000 —
» subscripto y realizado......... » » 4 675.000 —

Balance general al 31 de Octubre de 1917

Aprobado sin modificación, en la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 30 de Abril de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades	7309905 59
Edificios	1979024 38
Maquinaria	4523197 11
Cañaverales	1658176 96
Ferrocarril, material rodante	163344 93
Herramientas y útiles	398990 56
Existencias de materiales, animales, leña, etc.	1234391 43
Cuentas deudoras	3619466 76
Obligaciones a cobrar	180088 21
Caja	5617 15
Gastos próxima cosecha	100844 03
Cuentas en suspenso	125421 44
Ganancias y pérdidas	249624 33
	21548092 88
Debentures a emitir en garantía	2332954 55
	23881047 43

PASIVO	$ m/n
Capital	4675000 —
Debentures (interés 6 1/2 % anual)	3360227 25
Fondo de reserva legal	34746 94
Hipotecas	2734982 62
Varios acreedores	8040548 88
Obligaciones a pagar	1507615 68
Reservas	651151 45
Intereses a pagar	368099 38
Cuentas acreedoras	175720 68
	21548092 88
Debentures a emitir	2332954 55
	23881047 43

R. W. Roberts, presidente.—L. Marcelo de Lezica, director.—L. Vullioud, síndico suplente.

Ganancias y Pérdidas, por el año vencido al 31 de Octubre de 1917

DEBE	$ m/n
Intereses sobre debentures	218414 76
Gastos financieros	798683 —
Gastos oficina en Buenos Aires	74253 57
	1091351 33

HABER	$ m/n
Saldo de la cuenta explotación después de haber hecho los ajustes de cuentas y rebajado a la mitad el importe de renovaciones y replantes	841727 —
Saldo	249624 33
	1091351 33

R. W. Roberts, presidente.—L. Marcelo de Lezica, director.—L. Vullioud, síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 407-v-16 mayo.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital inicial y suscrito.. $ 200.000 —
» integrado....... » 156.660 —

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1918
1er. trimestre del Ejercicio anual de 1918

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	43340 —
Caja y Bancos	45038 26
Agencia Rosario	200 —
Acciones en depósito	17500 —
Mobiliario	9217 47
Fomento agrícola comercial	18225 —
Constitución e instalación	11655 36
Valores en cartera	20000 —
Asuntos legales	5395 85
Obligaciones a cobrar	153658 98
Gastos generales	12350 25
Material de trabajo y propaganda	15710 52
Cuentas deudoras	63318 03
	416109 72

PASIVO	$ m/n
Capital (inicial y suscrito)	200000 —
Fondo de reserva	1416 05
Cuentas corrientes	104900 74
Depositantes de acciones	17500 —
Garantías	7000 —
Comisiones	50000 —
Producción caución comercial	1407 —
Cuentas acreedoras	6981 04
Reserva de siniestros pendientes	26904 89
	416109 72

Emilio Obligado, presidenti.— Virgilio Marani, director delegado —Andrés Luzio, tesorero.—Alejandro Sacerdote, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 377-v-17 mayo.

LA UNIÓN MERCANTIL

Compañía de seguros

Reconquista 30 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Sup. Gob. de la Nac. de 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Regº. Pubº de Comº. con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910.

Capital autorizado y suscripto $ 1.000.000.—
» realizado.............« 600.000.—

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918
4º trimestre del ejercicio XVII

DEBE	$ m/n
Accionistas	400000 —
Títulos en garantía	27000 —
Caja y Bancos	205921 34
Inmuebles	657204 89
Hipotecas	165000 —
Títulos de renta	6036 —
Deudores por premios	74902 81
Deudores por alquileres	4043 —
Compañías de reseguro	10302 44
Muebles y útiles	1 —
Siniestros	62399 62
Reseguros y anulaciones	91690 15
Corretajes	75708 33
Gastos generales	61721 85
Impuestos y patentes	12748 —
	1855579 43

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes de títulos	27000 —
Dividendos a pagar	5701 40
Garantía de alquileres	1960 —
Siniestros a liquidar	11897 —
Reservas	284727 98
Ganancias y pérdidas	58182 21
Premios	426035 54
Alquileres e intereses	40075 30
	1855579 43

Gerónimo Bonomi, presidente.— Guillermo E. Junor, gerente.—Agustín Motto, contador.—Salvador V. Pagano, síndico.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 325-v-16 mayo.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen: República Argentina, Buenos Aires, San Martín 235 y 253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y Realizado....... $ 2.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificios		6741404 72
Muebles y útiles		1 —
Acciones en garantía		100000 —
Títulos y préstamos con garantía	91926 20	1280607 62
» depósito de garantía sección infortunios		42500 —
Caja y Bancos	284 —	1243458 16
Deudores de inmuebles:		
Cuotas a vencer		74941 42
Cuentas varias	94703 33	3238176 —
Impuestos, mejoras y conservación de edificios		91620 19
Conversión	82442 67	
	269356 20	12818909 11
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria		304624 32
Reserva vida	150221 39	4164952 73
Fondo acumulación asegurados vida	19071 96	529166 08
» de previsión granizo		550000 —
Reserva de riesgos en curso incendios		400000 —
» » » » » infortunios		250000 —
» » siniestros pendientes		140000 —
Cuentas varias	95633 40	3754014 10
Alquileres:		
Intereses y descuentos	4429 45	334703 21
Utilidades no liquidadas s/venta terrenos a plazo		80000 —
Acciones en depósito		100000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo XXIIIo ejercicio		24688 69
Conversión		187329 98
	269356 20	12818909 11

José Devoto, presidente.— J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador. — A. Grünewald, síndico

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 406 v-18 mayo.

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Dirección General Bartolomé Mitre 460

Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto......... $ m/n 1.000.000 —
Capital realizado..... « » 300.000 —

Balance trimestral de saldos al 31 Marzo 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja	1654 04
Bancos	140788 45
Préstamos hipotecarios	119464 60
Inmuebles	189709 17
Préstamos s/ pólizas	72434 45
Títulos: Empréstito Arg. Interno v/n $ 135,000 Empréstito Italiano v/n L. 75.000	137905 18
Comisiones	10178 23
Impuestos y patentes	1198 04
Varias cuentas y cuotas a cobrar	151193 19
Gastos generales y Extraordinarios	8570 20
Muebles, útiles, material. impresos, etc.	10469 65
Propaganda publicidad	593 40
Siniestros incendio, reaseguros, anulaciones y extornos	7029 53
Sección accidentes del trabajo Siniestros	9813 55
Comisiones	7563 64
Servicio médico, consultorios, sanatorios, gastos generales, impuestos y patentes	23312 79
	1592378 11

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios vida	17265 85
» incendio	37378 76
Derechos de pólizas	1328 54
Intereses y alquileres	5303 88
Saldo del ejercicio anterior	12336 56
Dividendo saldo	4914 —
Acreedores varios	5524 16
Sección accidentes del trabajo premios	50418 90
Derechos de pólizas	1713 50
Reserva A. del trabajo	42000 —
« y beneficios asegur. vida	309293 96
Reserva incendio	55000 —
» « para siniestros	3000 —
Reserva extraordinaria	25000 —
» legal	21000 —
	1592378 11

Ferruccio Togneri, presidente.— Juan Checchi, director general administrador. —Angel Sortini, secretario.— Alejandro Cazzaniga, tesorero.—Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 414-v-16 mayo

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de Marzo de 1897

Capital p. emitir................................ $ m/n	779.000 —
» subscripto................................ » »	221.000 —
» autorizado........................ » »	1.000 000 —
» realizado........... .... » »	117.250 —

Balance correspondiente al primer trimestre de 1918 que venció el 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		62994 77
Siniestros		11917 01
Agencias	644 10	28697 54
Gastos de instalación		16368 97
» » viaje		2567 25
Anuncios		2350 18
Propaganda		29433 77
Correos y Telégrafos		288 95
Cuentas corrientes		212624 23
Gastos generales		1846 84
Alquileres		3000 —
Sueldos		14500 —
Caja		5579 48
Patentes e impuestos		3430 37
Comisiones y corretajes		18062 11
Préstamos s/. pólizas	14753 95	755773 31
Hipotecas s/. propiedades		126000 —
Valores y títulos	5263 12	454756 91
Conversión de moneda		45493 44
Bancos		72844 32
Propiedades		1185449 38
Honorarios médicos		1670 —
Muebles y útiles		18450 15
Reaseguros		1140 62
	20661 17	3957989 60
HABER		
Reserva general		2345797 59
» de previsión		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		248158 47
Conversión de moneda	20017 07	
Premios de 1er. año y renovación	644 10	124258 62
Varios acreedores		6863 18
Intereses y descuentos		15369 95
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		62885 61
	20661 17	3957989 60

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918.

Samuel Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador.—Vo. Bo: E. D. Greenwood, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 373-v-17 mayo.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

en Liquidación

Movimiento de Caja correspondiente al mes de Abril 1918

DEBE		$ m/n
Saldo del 31 de Marzo		2949 48
Cobrado por:		
Cuentas B. P.	58 —	
Obligaciones a Cobrar	257 —	315 —
		3264 48

HABER		$ m/n
Pagado por:		
Comisión de cobranza	21 70	
Depósitos a plazo fijo	160 —	
Departamento Comercial	20 —	
Oficina Judicial	81 —	
Gastos Generales Liquidación	591 85	874 55
Saldo al mes de Mayo		2389 93
		3264 48

Hernán Ortega Belgrano, contador.— Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 413-v-16 mayo.

LA ESTRELLA

Dirección General: San Martín No 322

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado $ 2.000.000 moneda legal

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1918, correspondiente al 1er. trimestre del ejercicio.

DEBE		$ m/n
Asignaciones:		
Acciones de la 1a serie		21700 —
Propiedades:		
Su importe		1785953 35
Acciones:		
Su importe		1100015 —
Títulos de renta:		
Importe de esta cuenta		74075 —
Bancos:		
En cuenta corriente		58898 11
Caja:		
Existencia		4391 65
Menaje y útiles:		
Importe de esta cuenta		4223 59
Letras a cobrar:		
Su importe		28029 86
Agencias:		
Por saldos		29585 72
Premios:		
A cobrar		83609 78
Varios deudores:		
Por saldos		175543 65
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas deudoras		242206 50
		3608232 21

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	482850 —	
Reserva extraordinaria	392500 —	
Reserva de riesgos en curso	152331 91	
Reserva de siniestros	35000 —	1062681 91
Banco Hipotecario Nacional:		
En cédula hipotecaria Argentina		225431 69
Varios acreedores:		
Por saldos		19477 41
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		300472 75
Saldo del ejercicio anterior		168 45
		3608232 21

Buenos Aires, Marzo 30 de 1918.

Benigno Peña, presidente. — Enrique Schindler, director general. — Vo Bo: E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 339-v-16 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1o Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicamente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3o Las multas que se impongan a la casa contratista se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3o), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6o El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7o La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varías y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8o Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción particular a la publicación diaria del Diario de sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9o La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10 El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación,

determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1º), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la oficina de taquígrafos puebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga puebras con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero, la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenrará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v.1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p/m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-22 mayo

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

-v-5 junio.

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 464.200 moneda legal y de pesos 59.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a 2ª licitación privada para el día 20 del corriente a las 2.30 p/m., la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el mes de Junio próximo, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 192-A.

130 kilos aceite olivas de primera.
100 kilos aceite olivas de segunda.
330 kilos arroz carolina o similar.
800 kilos arroz entero Bremen o similar.
450 kilos azúcar tucumana de 1ª.
800 kilos azúcar tucumana de 2ª.
18.800 kilos carne de vaca de 1ª., libre de cogote y garrón.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 paquetes mondadientes marquesinos.
150 kilos habas secas libres de residuos.
180 kilos harina de maíz.

30.000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
11.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
88 kilos manteca fresca.
8.420 litros leche fresca en densidad y gordura.
285 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
20 kilos sal fina.
30 kilos sémola de trigo.
15 kilos salsa de tomates en tarros de 100 gramos cada uno.
165 kilos trigo entero pelado.
40 kilos orejones de duraznos.
7 kilos azúcar R. A. en terrones.
27 kilos frutas secas surtidas.
15 kilos lentejas secas chilenas.
10 kilos yerba mate Flor de Lis.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2a licitación privada para el día 20 del corriente a las 3 p/m. la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m, a 6 p. m. — Exp. 634-T.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 ctms., distribuídos así:
7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
7.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
115 kilos, más o menos, de tinta especial para máquina Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones petróleo.
2 latas aceite para máquina de 18 kilos cada una.
5 litros aguarrás.
5 kilos estopa.
43 kilos trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7056, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens
10 kilos de potasa.
1 caja de remaches según muestra.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex; largo 190 cm., ancho 60 cm. y espesor 2 1/4 mm.
1 cubierta United Estates, Cadena, reforzada 920x120.
1 cámara Michelin 920x120.
10 kilos grasa consistente para caja de velocidades.
14 cajones de nafta Wico verde.
1 cajón de aceite Mobiloy B (36 litros).
1 esponja grande para carrosería.
1 gamuza grande para carrosería.
1 tarro Brillant-Belge.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2a licitación privada para el día 20 del corriente a las 4 p. m. la provisión a la Penitenciaria Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentárse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 589 C.
10 kilos aceite bacalao blanco.
6 kilos magnesia calcinada pesada C. Erba.
1 kilo azufre lavado.
25 kilos azúcar blanca R. A.
1 kilo azúcar de leche.
10 kilos papel blanco para despacho.
20 kilos algodón hidrófilo.
2 kilos benzoato sodio.
10 kilos jabón Marsella.
5 kilos bicarbonato soda.
5 kilos sulfato soda.
1 kilo vaselina líquida para uso hipod.
1 kilo extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido coca.
1 kilo extracto flúido condurango.
500 gramos tintura de benjuí.
200 gramos guayacol.
100 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos thiocol.
250 gramos antipirina.
200 gramos solución alcohólica codeína al 5 por ciento.
50 gramos cacodilato soda.
100 gramos extracto flúido hidrastis canad.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
500 gramos ictiol.
500 gramos ioduro potasio.
200 gramos hidrato cloral.
10 kilos glicerina a 30º.
3 litros vinagre aromático
3 litros solución alcohólica timol a 20 por ciento.
6 litros formol.
10 litros agua oxigenada.
1 litro ácido sulfúrico puro.
4 litros bencina rectificada.
50 litros agua destilada.
3 termómetros clínicos.
3 peras goma Nº 8.
3 peras goma Nº 10.
6 bragueros derechos Nº 100.
100 metros de lienzo para vendas.
10 metros gutapercha laminada.
10 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
10 docenas alfileres seguridad, surtidos.
3 docenas cepillos para dientes.
1 cacerola con mango, fierro enlozado, de 28 cms.
2 cacerolas con mango, fierro enlozado, de 8 cms.
2 medidas vidrio de 60 gramos.
2 medidas vidrio de 250 gramos.
2 embudos vidrio de 10 centímetros
2 embudos vidrio de 8 centímetros.
2 docenas anteojos ahumados.
4 cajas de sellos «Tigre» Nº 1.
1 caja de sellos «Tigre» Nº 00.
1 embudo de fierro enlozado de dos litros de capacidad. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

-v-20 mayo.

Llámase a 2a licitación privada para el 20 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 631-T.
25.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
20.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
13.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de 1a.
1/2 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceite de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. éter sulfúrico.
30 gram. extracto etéreo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido polígala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenam».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
100 gram. sulfacto de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de opio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Púplica.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

v-20 mayo

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Mayo 15 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de junio, que a continuación se detallan:

Almacén

50 kilos arroz Glacé; 60 kilos aceite oliva puro; 10 kilos aceitunas en salmuera «Manzanilla»; 4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1/2 kilo; 48 cajitas de betún marca «Mason»; 20 kilos café Moka, Yungas y Borbón; 10 kilos de conserva de tomate de primera, en latas de 1/2 kilo; 10 kilos ciruelas Nº 5 California; 15 kilos dulce de batata de primera; 24 tarritos extracto de tomate de cien gramos c/u.; 60 kilos jabón amarillo en barras bien seco; 36 cajitas jabón Sunglih de dos panes c/u.; 10 kilos orejones medallón (California); un cajón sapolio Morgan; 36 trapos para piso tamaño grande; 5 kilos de té Ceylan; 10 litros vinagre de vino; 200 litros vino Mendoza «Toro».

Pan y harina

1400 kilos de pan primera en pancitos de 100 gramos c/u.; 50 kilos harina de primera.

Leche y manteca

1200 litros de leche fresca y pura; 5 kilos de manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama de primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

(diariamente)

2 kilos pescado fresco a elección pejerrey o brótola.

Papas

1400 kilos papas de primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otra legumbre; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verduritas surtidas: un zapallo angola sazonado; 2 docenas de huevos.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachado en trozos de 20 ctms.

Lavado de ropa

912 sábanas; 430 tohallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 tohallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 del corriente mes a las 4 p/m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — La Vicedirectora.

v-21 mayo

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación

Exp. Nº 29-L-913. — Llámase a licitación por segunda vez hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio, de los siguientes artículos:

Generales de almacén

100 Kgms. aceite puro de olivas en latas de 5 Kgms. c/u.
490 Kgms. azúcar tucumana de 1a. o similar.
1 cajón bacalao de Noruega o Escocia.
1 Kgm. hongos secos
3 Kgms. té mazzawatte.
8 docenas trapos para piso.
5 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
30 cajones kerosene refinado.
2 cajones nafta.
2 tambores alcohol desnaturalizado.
1/2 gruesa fósforos Victoria.

Pan y galleta

40 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza, y 170 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne.

265 kilogramos diarios, mas o menos, de carne de vaca, gorda, fresca con huesos, libre de patas, garras, entrañas, cabeza y brazuelos.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 14 de 1918. — F. C. S. y C. G. B. A. — El Secretario.

v-20 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.
-v-21 mayo.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —
v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —
v-16 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.
v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.
v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.
v-31 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.
-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:
v-21 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dolores Rodríguez de Sampedro, por sí y sus hijos menores don Guillermo, don Orlando, doña Otilia y don Enrique Sampedro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jesús Sampedro. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.
v-24 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Gigena de Gómez por sí y por sus hijos menores, doña Susana Elena, don Juan Carlos, don Roberto Gerónimo, doña María Elena, don Ricardo, don Félix Rosa Ramón y doña Angélica Fafaela Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don Juan Carlos Gómez. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.
v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clementina Jurado de Falibene, por sí y sus hijos menores don David y don Héctor Falibene, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Francisco Falibene. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1918. — El Secretario.
v-22 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira P. Parodi de Martínez, por sí y su hijo menor don Fermín Julio Migoya, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Julio Migoya García. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Paula Bernet de Argüelles, por sí y sus hijos menores don Joaquín y don Luis Argüelles, y por sí las señoritas doña María del Carmen y doña Paula María Argüelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14º don Joaquín Argüelles. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Alvarez de Gabaldón, por sí y su hija menor doña Consuelo Aurora Gabaldón, en su carácter de viuda e hija legítima del ex ascensorista del Palacio de Justicia don Severiano Gabaldón. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Pico de Echenique, en su carácter de viuda del ex Guarda Principal de la Aduana de la Capital don Juan Antonio Echenique. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.
v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Esperanza Canosa de Lucena, por sí y por sus hijos menores Enrique Alberto, María de las Mercedes, Teófilo Abelardo, David Federico, Victoria Eloisa María, Carlos Eduardo y Beatriz Clelia Lucena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Juan Abelardo Lucena. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1918. — El Secretario.
v-18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.
v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.
-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.
-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.
-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.
v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ése derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.
-v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.
-v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.
-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.
-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y doña Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Angela Larrosa de Suárez, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Abelardo Suárez. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Secretario.

v-16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demétrio Forlino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Flora Clorina Cecilia Buhler Nelson, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Jorge Buhler. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1981. — El Secretario

v-23 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Tomás Wol, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 33,07 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al estado durante su permanencia en el Regimiento 7 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de de esta Repartición un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de 10 días a contar desde la primera publicación de éste, a la firma James J. Williams Wood y Lamond Lda., para que ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 24,55 m/n., importe que adeudan al Fisco en concepto de derechos Aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El secretario.

E. 14 Mayo-v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a doña María Luisa Zalazar Altamira, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 31,35 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fué facilitado a cuenta de sus haberes en su carácter de Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, a don Leopoldo Lagos, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada con fecha Julio 26 de 1914 ante el Departamento de Agricultura en su carácter de sub-Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de diez dias, a contar desde la primera publicación de éste, a don Juan Kufopanteli, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con una solicitud de arrendamiento de un local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 14 mayo-v-24 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de díez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Rodolfo Sosa, para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con motivo de su solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Auxiliar de la Oficina de Compras de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de díez días a contar desde la primera publicación de este, a Pedro Molina, Amadeo Crottone, Pedro Reimonte y Leonardo Varela, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 20.38 moneda nacional pesos 19 19 moneda nacional, pesos 37.96 moneda nacional y pesos 13.50 moneda nacional respactivamente, que adeudan al Fisco en concepto de prendas extraviadas durante sus permanencias en las filas del Ejército Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 4707, debiéndo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno por reposición de fojas actuadas con motivo de las deudas de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 14 mayo v- 24 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de díez días a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de don Luis Stefanoni, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21.25 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos Aduaneros que dejó pendiente de pago el extinto don Luis Stefanoni, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

E 14 mayo v-24 mayo

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de este, a don Ponciano Gracía para que ingrese en la Tesoreria General de la Nación, la suma de $ 795 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los alquileres devengados por la casa que ocupó de propiedad fiscal sita en la calle 2254/56/60, correspondientes al mes de Noviembre y quince días de Diciembre del año ppdo., debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de $ 1 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 11 mayo-v-22 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez dias a contar desde la primera publicación de éste, a la sucesión de Don Amaro Fernández, ex-administrador de la Escuela de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Enseñanza é Investigaciones Agrícolas, para que interese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 53,10 moneda nacional, importe de un pasaje de Mendoza a Retiro que no reintegró, débiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 10 Mayo-v-21 Mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase de 1893 don Domiciano Albarenque, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 16.29 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Compañía de Disciplina, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas con tal motivo: bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Secretario.

E 8 mayo v-20 mayo

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Adolfo O' Gorman, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don León Monguillot, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado contra la Sociedad Italia América, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste a don F. Martín, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

E. 6 mayo -v-17 mayo.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita. llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Santiago Gil y a toda persona que se considere con derechos a dos impermeables que fueron secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, para que dentro del plazo fijado comparezcan a tomar intervención en el expediente sumario Nº 95, letra P, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 14 de 1918. — Antonio M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-21 mayo.

Por orden del señor Administrador se intima a Amérigo Gobbetti y a toda persona que se considera con derechos a ochenta jeringas hipodérmicas que fueron secuestradas al referido individuo para que dentro de tercero día contados desde la primera publicación del presente edicto proceda a la cancelación de estos autos Exp. 86-L, que se prosigue ante la Oficina a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 14 de 1918. — Alfredo M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

-v-18 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 450 A. o 220 C. o 37 C. que deben presentarse á esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca M. S., números 411 al 14, 4 cajones, vapor Roma, paquete 1020, fecha de entrada Marzo 10 de 1915.— El Jefe.

-v-21 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 189 C. o 725 A. o 36 C;

que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. F., sin número, 1 bulto, vapor R. Elena, paquete 1106, fecha de entrada Marzo 10 de 1912. — El Jefe.

v-4 junio.

Expediente Nº 635 A. o 644 D. o 38 D.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan introducidas por el vapor Santaren paquete 2805 entrado al Puerto el 15 de Noviembre de 1917, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.

Pasado este término se procederá a su venta en subasta pública.

Marca H. P., sin número, 150 bolsas pasta y cáscara de algodón.

— Mayo 6 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto conteniendo 21 platos, Expediente Nº 662 A. o 613 D. o 39 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, s/número, un bulto, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 228 R. o 637 D. o 805 R. Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca, Bonsegno, s/número, un baúl vapor Catalina, serie E. Nº 1, Abril 10 de 1917; s/marc, s/número, un paquete, vapor León XIII, serie E. Nº 3, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 4, Mayo 14 de 1917; marca B. S. C., s/número, un cajón, vapor León XIII, serie E. Nº 5, Mayo 14 de 1917; s/marca, s/número, un cajón, vapor Samara, serie E. Nº 6, Mayo 17 de 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 7, Marzo 12 1917; s/marca, s/número, un baúl, vapor León XIII, serie E. Nº 8, Enero 10 de 1917; marca Trefies, s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 9, Marzo 12 de 1917; marca Ferrari Fontada F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 10, Mayo 12 de 1917; marca Ferrari Fontana F. E., s/número, un baúl, vapor R. de Italia, serie E. Nº 11, Mayo 12 de 1917; marca P. H. Enriquez, s/número, un baúl, vapor Vestris, serie E. Nº 12, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Cavour, serie E. Nº 13, Abril 14 de 1917; marca Nicolás Lazo, s/número, una valija, vapor Vestris, serie F. Nº 1, Diciembre 20 de 1916; s/marca, s/número, una valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 2, Marzo 27 de 1917; s/marca, s/número, un canasto, vapor León XIII, serie F. Nº 3, Marzo 9 de 1917; s/marca, sin número, una bolsa, vapor León XIII, serie F. Nº 4, Marzo 9 de 1917; sin marca, s/número, una bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 5, Marzo 9 de 1917; s/marca, s/número, una valija, vapor Zeelandia, serie F. Nº 6, Enero 22 de 1917; s/marca, s/número, una bolsa, vapor Berjonville, serie F. Nº 7, Diciembre 13 de 1916; s/marca, sin número, una bolsa, vapor Zeelandia, serie F., Nº 8, Abril 10 de 1917; s/marca, s/número, un bulto, vapor León XIII, serie F. Nº 9, Diciembre 13 de 1916; s/marca, s/número, un bulto, vapor Hig. Corrie, serie F. Nº 10, Marzo 9 de 1917, s/marca, s!número, 1 bolsa, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 11, Enero 2/1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 12; fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 13, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 14, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baulito, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 15, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 16; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 17; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 bulto, vapor León XIII., serie F. Nº. 18; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 máquina, vapor, Amazón, serie, F. Nº.. 19; fecha de entrada, Febrero 6 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor, H. Corrie, serie F.. Nº. 20; fecha de entrada, Enero 2 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor León XIII., serie F. Nº. 21; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 catre, vapor Zeelandia, serie F. Nº. 22, fecha de entrada, Diciembre 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor León XIII., serie F. Nº. 23; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor, Vestris, serie, F. Nº 24, fecha de entrada, Diciembre 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 25, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 cama, vapor León XIII., serie F. Nº. 26; fecha de entrada, Marzo 9 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 27, fecha de entrada, Abril 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor León XIII., serie F. Nº. 28; fecha de entrada, Enero 10 de 1917; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 29, fecha de entrada, Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor P. de Sastrústegui, serie F. Nº 30, fecha de entrada, Julio, 20 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 31, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 32, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 33, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 34, fecha de entrada Febrero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Verdi, serie, F.. Nº. 35, fecha de entrada, Marzo 13 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 36, fecha de entrada, Julio, 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 caja, vapor Tenneyson, serie F. Nº 37, fecha de entrada, Enero 3 de 1917; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 38, fecha de entrada, Abril 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 39, fecha de entrada, Enero 22 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor, Garonna, serie F. Nº 40, fecha de entrada, Julio 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Valbanera, serie F. Nº 41, fecha de entrada, Mayo 7 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 42, fecha de entrada, Mayo 24 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor I. I. de Borbón, serie F. Nº 43, fecha de entrada, Junio 23 de 1917; sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie F. Nº 44, fecha de entrada, Septiembre 21 de 1917; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie F. Nº 45, fecha de entrada, se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Expte. Nº 745-D, o 693-A, o 37-D. Sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente Nº 431-M o 11-M o 8-M, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la presente publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G E abajo G., sin número, 3 bolsas, vapor Indiana, paquete 649, fecha de entrada Febrero 16 de 1916. — El Jefe.

v-24 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o a las personas que se consideren con derecho de tres bolsas vacías que fueron secuestradas por Eleuterio Benítez, correspondientes al Expediente Nº 689-R o 226 R o 419 G, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 8 días a contar desde la fecha de la publicación del presente. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública. — Abril 30 de 1918. — El Jefe.

v-16 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 688 D. o 359 A. o 42 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca en diamante K. M. M., número 1, 1 cajón, vapor H. Laddic, paquete 843, fecha de entrada, Febrero 9, 1916. — El Jefe.

v-18 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente Nº 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3473, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El Jefe.

v-1º junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Leyro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jordi, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria, Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Goldín, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a es-

tar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro L'overar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruiz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAYAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro, s|c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publiccaión del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no compareciere, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar: a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ...: de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días,

a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan á estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González por extorsión, Emilio Gutierrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E: Fernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio. —

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, manga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 26 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

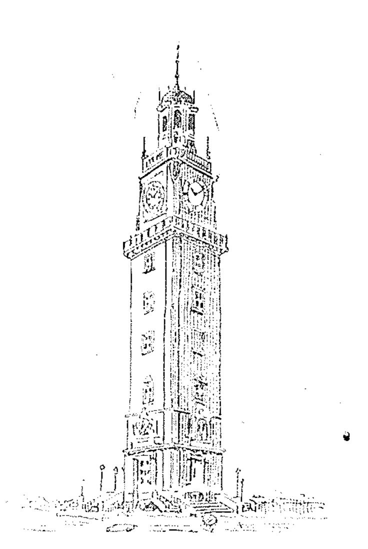
v-10 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61933



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 20.

v-17 mayo

Acta Nº 61935



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 19.

v-17 mayo

Acta Nº 51861

Nº 5

Abril 30 de 1918. — Pericles S. Mavrides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (duplicado). — Aviso Nº 958.

v-17 mayo.

Acta Nº 61923



Mayo 3 de 1918. — Díaz, Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 97.

v-18 mayo.

Acta Nº 61927

PELETERIA AMERICANA

Mayo 4 de 1918. — Juan Wencelblat e hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 96.

v-18 mayo.

Acta Nº 61929

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 105.

v-18 mayo.

Acta Nº 61930

HOLSUDAM

Mayo 4 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 104.

v-18 mayo.

Acta Nº 61958



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 47.

v-18 mayo.

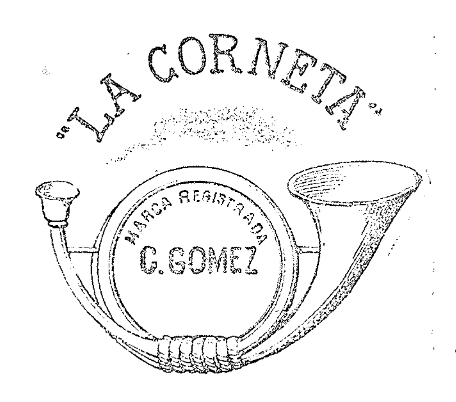
Acta Nº 61959



Mayo 7 de 1918. — Mauthe y Cía — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 48.

v-18 mayo.

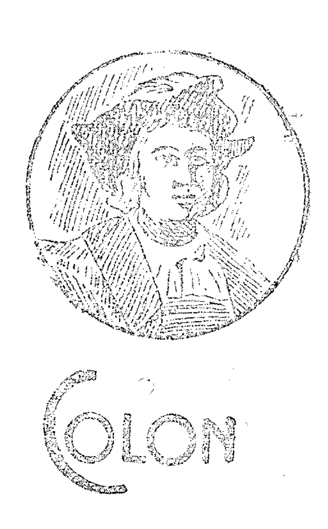
Acta Nº 61931



Mayo 4 de 1918. — Casimiro Gómez — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 22.

v-18 mayo.

Acta Nº 61960



Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 154.

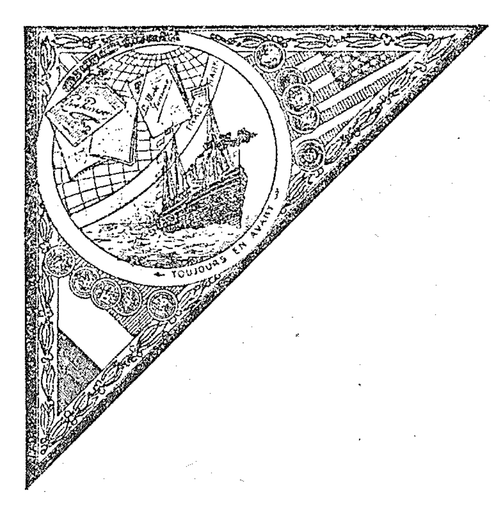
v-18 mayo.

Acta Nº 61988



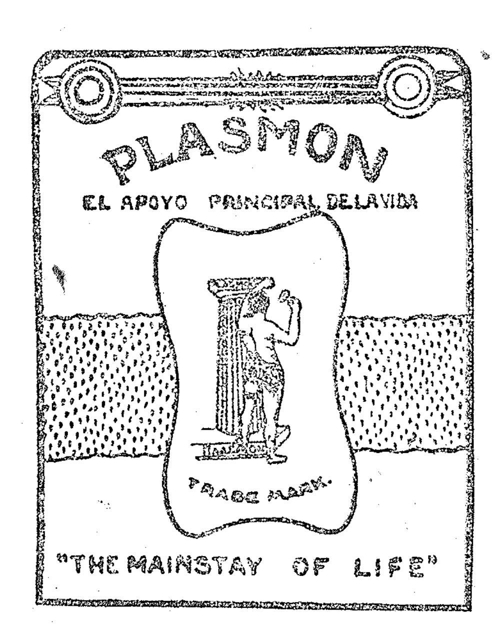
Mayo 7 de 1918. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 218. v-18 mayo

Acta Nº 61990



Mayo 7 de 1918. — Arnold Bach witz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de es critorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 195. v-18 mayo

Acta Nº 62024



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 247. v-18 mayo

Acta Nº 62025



Mayo 8 de 1918. — Donato Didiego. y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 244. v-18 mayo

Acta Nº 61989

M. MACEDO

Mayo 7 de 1918. — Manoel de Macedo. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 220. v-18 mayo

Acta Nº 61949

CIA

COMPAGNIA COMMERCIALE ITALO AMERICANA

Mayo 7 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo-Americana. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 145. v-18 mayo.

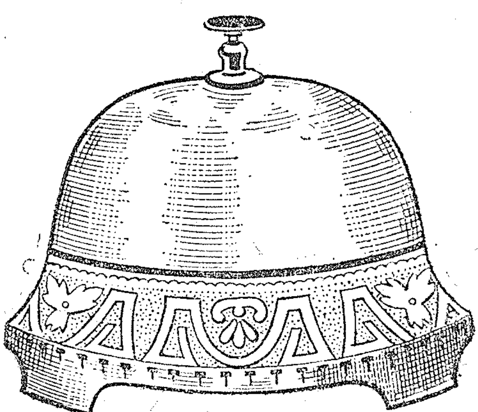
Acta Nº 61955



REGISTRADA

Mayo 7 de 19118. — Rossi Hnos: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 6. v-18 mayo.

Acta Nº 61957



TIMBRE

Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 82. v-18 mayo.

Acta Nº 61981



Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4. v-18 mayo.

Acta Nº 62022



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 245.

v-18 mayo

Acta Nº 62023



Mayo 8 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 246.

v-18 mayo

Acta Nº 62026



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 248.

v-18 mayo

Acta Nº 34059

LUMIÈRE

Julio 25 de 1911. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumière Jougla Reunis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 (modificada). — Aviso Nº 125.

v-18 mayo.

Acta Nº 59418



Octubre 13 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, (modificada). — Aviso Nº 8.

v-18 mayo.

Acta Nº 61950



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir productos químicos para la industria fotografía, materiales para curtir, drogas, esencias vegetales, animales, y minerales, de la clase 1. — Aviso número 209.

v-18 mayo.

Acta Nº 61951



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir aceites, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3. — Aviso Nº 210.

v-18 mayo.

Acta Nº 61963



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Aviso Nº 157.

v-18 mayo.

Acta Nº 61952



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir jabones para la indústria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Aviso Nº 14.

v-18 mayo.

Acta Nº 61953



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 212.

v-18 mayo.

Acta Nº 61954



Mayo 7 de 1918. — Munro y Cía., (en liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 208.

v-18 mayo.

Acta Nº 61964



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 158.

v-18 mayo.

Acta Nº 61792

METIL QUEMADURINA

Abril 24 de 1918. — Humberto Gregorini y Oscar Ivanissevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída). — Aviso Nº 267.

v-18 mayo.

Acta Nº 61965



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase Nº 7. — Aviso Nº 159.

v-18 mayo.

Acta Nº 61966



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 160.

v-18 mayo.

Acta Nº 61967



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 161.

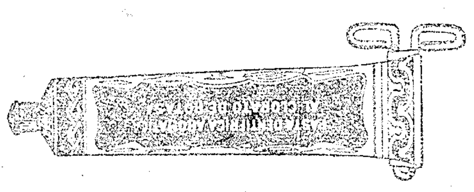
v-18 mayo.

Acta Nº 61928



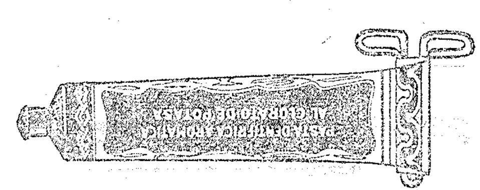
Mayo 4 de 1918. — Juan Vannucchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 103. -v-17 mayo.

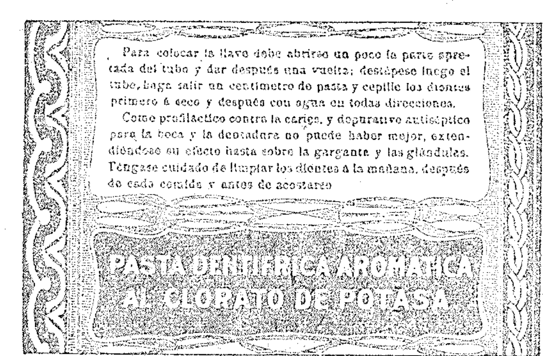
Acta Nº 61936



Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentifrica aromática al clorato de potasa de la clase 2. — Aviso Nº 123. -v-17 mayo.

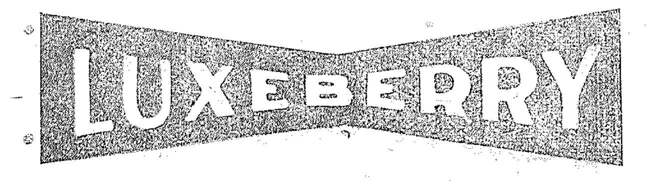
Acta Nº 61937





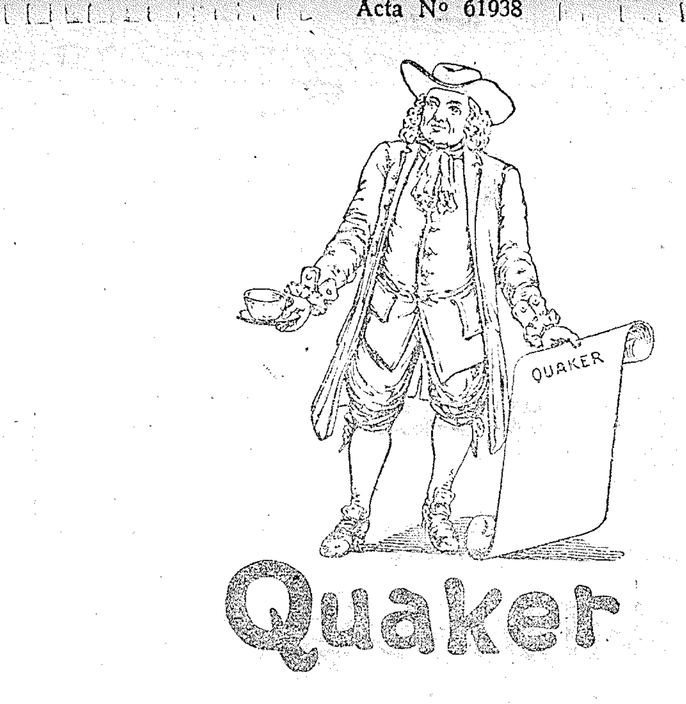
Mayo 6 de 1918. — P. Beiersdorf y Cía. — Para distinguir pasta dentifrica de la clase 16. — Aviso Nº 124. -v-17 mayo.

Acta Nº 61832



Abril 29 de 1918. — Berry Brothers Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 918. -v-17 mayo.

Acta Nº 61938



Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 121. -v-17 mayo.

Acta Nº 61918



Mayo 3 de 1918. — Frigorífico Armour de La Plata (Sociedad Anónima). — Para distinguir espárragos de laclase 22. — Aviso Nº 93. -v-17 mayo.

Acta Nº 61921

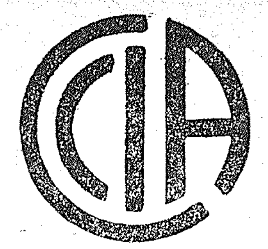
Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero. — Para distinguir manteca, queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 99. -v-17 mayo.

Acta Nº 61924



Mayo 3 de 1918. — Díaz, Cara y Piró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 98. v-16 mayo

Acta Nº 61925



Compagnia Commerciale Italo Americana

Mayo 3 de 1918. — Compagnia Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 102.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61926



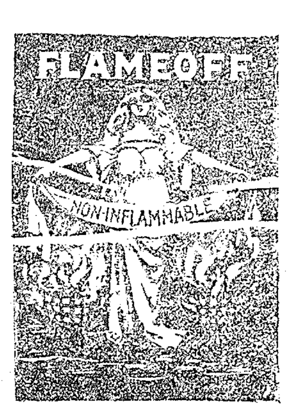
Mayo 4 de 1918. — Isidoro Libertun.— Para distinguir grasas y aceites minerales de la clase 3. — Aviso Nº 107.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61939



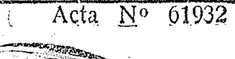
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 120.
-v-17 mayo.

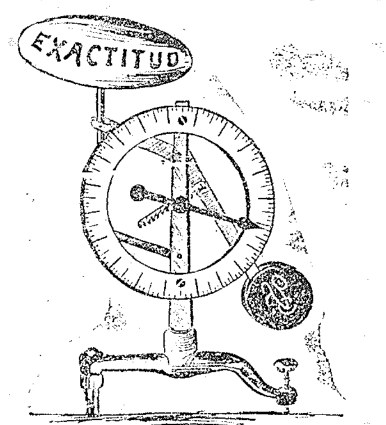
Acta Nº 61788



Abril 24 de 1918. — Hugo Becker comerciando como H. Becker y también como The Flameoff Co. — Para distinguir almidón y azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 846.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61932





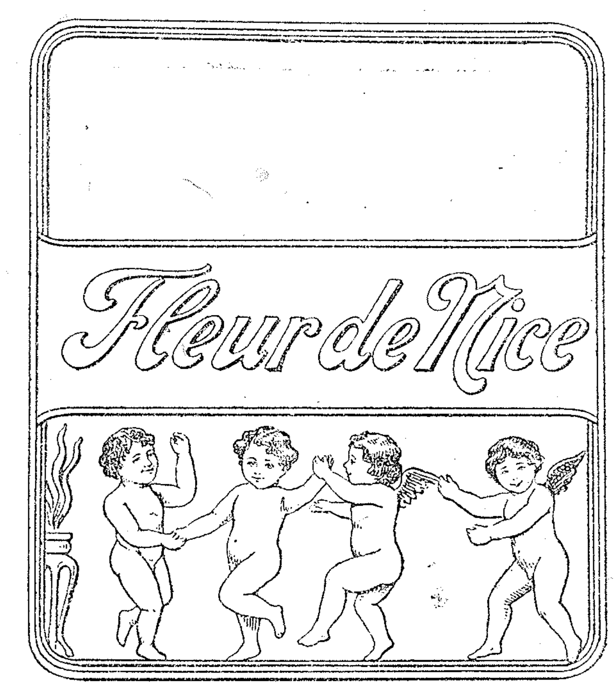
Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 17.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61940



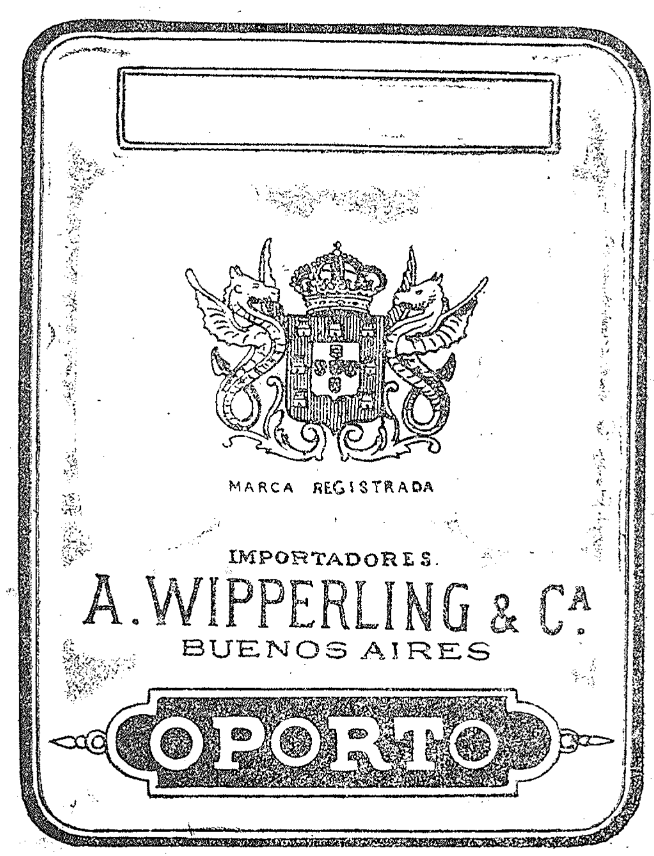
Mayo 6 de 1918. — Feeney y Cía.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 119.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61942



Mayo 6 de 1918. — Bonduel Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 118.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61946



Mayo 6 de 1918. — Peters Hermanos.— Para distinguir vinos de Oporto de la clase 23. — Aviso Nº 114.
-v-17 mayo.

Acta Nº 61997



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 182.

v-18 mayo

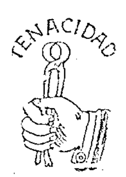
Acta Nº 61998



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir relojería y cronometría. Jojas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 181.

v-18 mayo

Acta Nº 61999



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamento de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 193.

v-18 mayo

Acta Nº 62000



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 192.

v-18 mayo

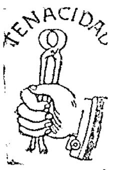
Acta Nº 62001



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 191.

v-18 mayo

Acta Nº 62002



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 189.

v-18 mayo

Acta Nº 62003



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 190.

v-18 mayo

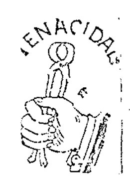
Acta Nº 62004



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidróterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14 — Aviso Nº 194.

v-18 mayo

Acta Nº 62005



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 196.

v-18 mayo

Acta Nº 62006



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 198.

v-18 mayo

Acta Nº 62007



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir caucho, goma guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 199.

v-18 mayo

Acta Nº 62008



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 200.

v-18 mayo

Acta Nº 62009



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería: Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 201.

v-18 mayo

Acta Nº 62010



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 202.

v-18 mayo

Acta Nº 62011



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 203.

v-18 mayo

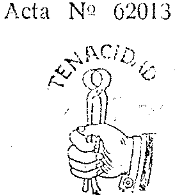
Acta Nº 62012



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 204.

v-18 mayo

Acta Nº 62013



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 205.

v-18 mayo

Acta Nº 62014



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 206.

v-18 mayo

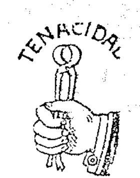
Acta Nº 62017

MERCER

Mayo 7 de 1918. — Arturo Murray Brown. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 222.

v-18 mayo

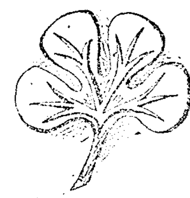
Acta Nº 62015



Mayo 7 de 1918. — Desiré Defossez. — Para distinguir aparatos en general para captura y destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones para neumáticos de rodados y para telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones de la clase 25. — Aviso Nº 207.

v-18 mayo

Acta Nº 62016

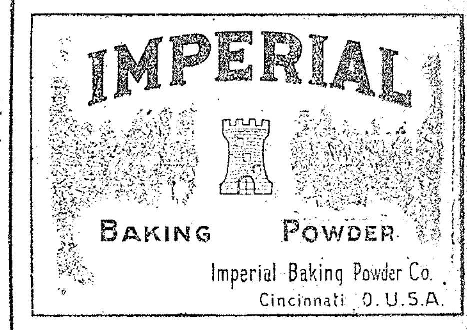


TREBOL

Mayo 7 de 1918. — Herbin Fréres. — Para distinguir artículos de punto y sus similares de la clase 15. — Aviso Nº 178.

v-18 mayo

Acta Nº 62018



Mayo 8 de 1918. — J. Víctor Casterán. — Para distinguir levaduras de la clase 22. — Aviso Nº 931.

v-18 mayo

Acta Nº 62019

Mayo 8 de 1918. — Pratt y Cía. — Para distinguir cubiertas, cámaras y accesorios de gomas para vehículos de la clase 17. — Aviso Nº 239.

v-18 mayo

Acta Nº 62020



Mayo 8 de 1918. — Charles Cowan Goodwin, quien comercia bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son. — Para distinguir jabones y productos de perfumería en general de la clase 16. — Aviso Nº 180.

v-18 mayo

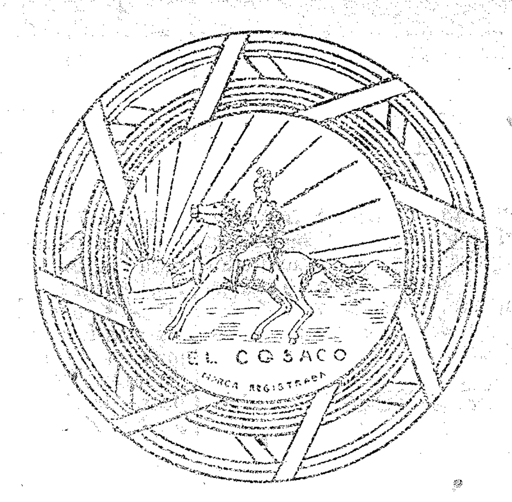
Acta Nº 62021

SHALER

Mayo 8 de 1918. — Pozzi y Pacheco. — Para distinguir cualquier especie de aparatos o productos vulcanizadores de caucho de la clase 5. — Aviso Nº 255.

v-18 mayo

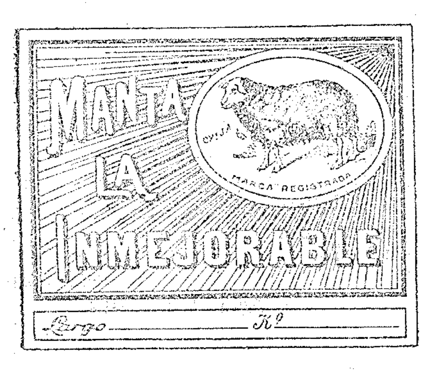
Acta Nº 61987



Mayo 7 de 1918. — Juan Perea y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 214.

v-18 mayo

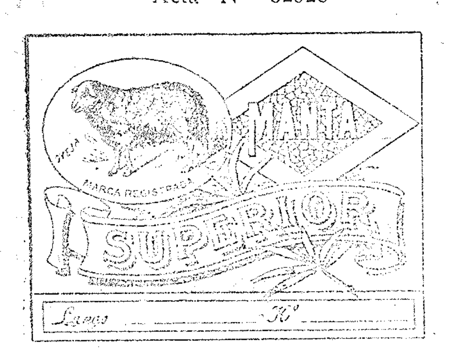
Acta Nº 62027



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 249.

v-18 mayo

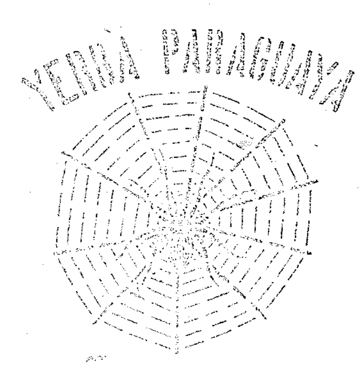
Acta Nº 62028



Mayo 8 de 1918. — Campomar y Soulas. — Para distinguir mantas y frazadas de la clase 15. — Aviso Nº 250.

v-18 mayo

Acta Nº 62029



Mayo 8 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-18 mayo

Acta Nº 62030

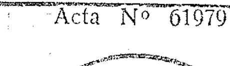
MUIRACITHIN

Mayo 8 de 1918. — Albert George Morris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 242.

v-18 mayo

Acta Nº 61979





COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, de la clase 25. — Aviso Nº 175.

v-18 mayo.

Acta Nº 61980

GUSTOSA

Mayo 7 de 1918. — Manzitti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 5.

v-18 mayo.

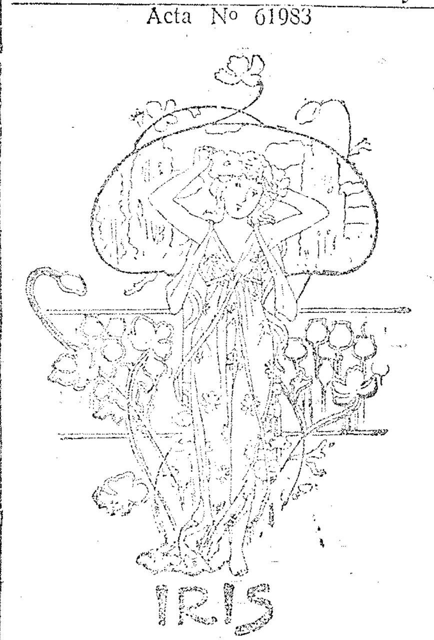
Acta Nº 61982

TELA BOSTON

Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 80.

v-18 mayo

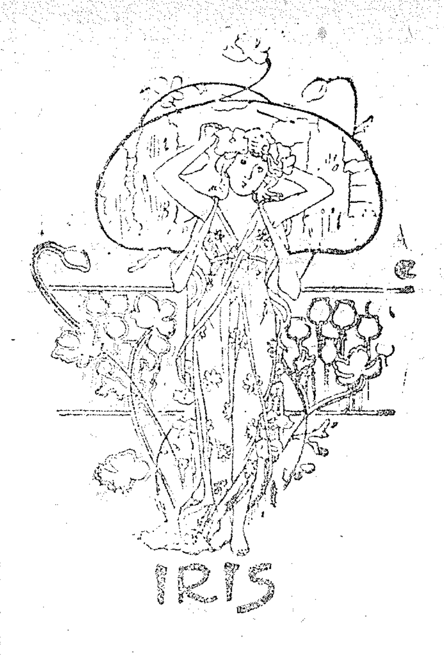
Acta Nº 61983



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 78.

v-18 mayo

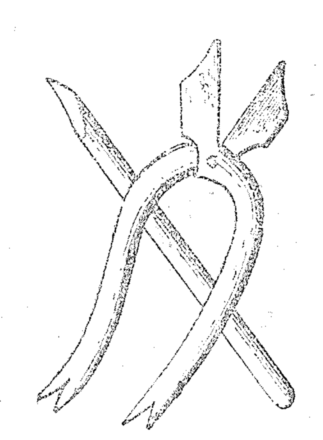
Acta Nº 61984



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 77.

v-18 mayo

Acta Nº 61985



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 79.

v-18 mayo

Acta Nº 61991





Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 188.

v-18 mayo

Acta Nº 61992



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 187.

v-18 mayo

Acta Nº 61986



Mayo 7 de 1918. — Liberti Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 213.

v-18 mayo

Acta Nº 61993



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 186.

v-18 mayo

Acta Nº 61994



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 185.

v-18 mayo

Acta Nº 61995

Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 184.

v-18 mayo

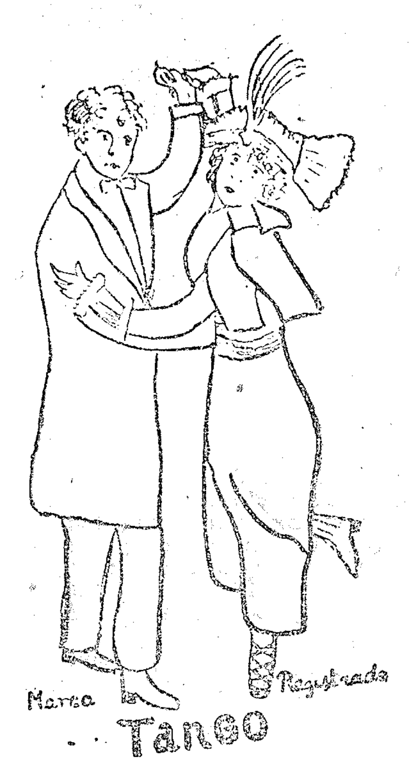
Acta Nº 61996



Mayo 7 de 1918. — Désiré Defossez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 183.

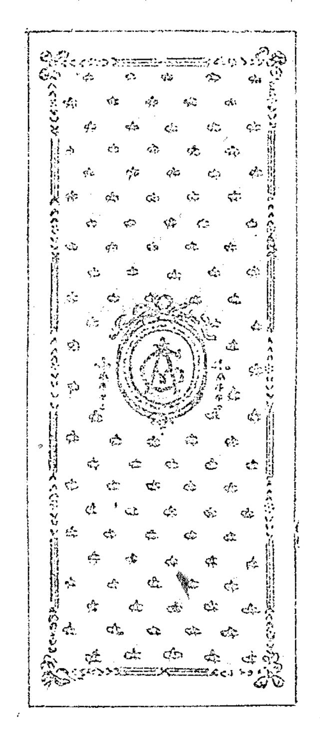
v-18 mayo

Marca Renunciada



Enrique Macke, cesionario de Macke y Wiel, renuncia los derechos que le corresponde a la marca Nº 38168, acordada con fecha Mayo 15 de 1914, en cuanto únicamente se refiere a ceras preparadas. — Aviso Nº 157.
v-17 mayo

Acta Nº 61616



Abril 16 de 1918. — André Gillier. — Para distinguir medias, camisetas y toda clase de artículos y tejidos de punto de la clase 15. — Aviso Nº 524.
v-17 mayo

Acta Nº 61833



Abril 29 de 1918. — Berry Brothers, Inc. — Para distinguir barnices en general de la clase 10. — Aviso Nº 919.
v-17 mayo

Acta Nº 61947

COLON

Mayo 6 de 1918. — Zampini y De Nicola. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso Nº 115.
v-17 mayo

Acta Nº 61834



Abril 29 de 1918. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general de la clase 14. — Aviso Nº 917.
v-17 mayo

Acta Nº 61948



Mayo 6 de 1918. — Miguel Viñuales. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 137.
v-17 mayo

Acta Nº 61934



Mayo 6 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 18.
v 17 mayo

Acta Nº 61943



Mayo 6 de 1918. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir aceites comestibles de todas clases de la clase 22. — Aviso Nº 138.
v-17 mayo

Acta Nº 61961



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 155.
v-18 mayo.

Acta Nº 61962



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, en la edificación, y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 156.
v-18 mayo.

Acta Nº 61968



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 con excepción de pinturas en general, barnices y accesorios, papeles pintados y sucedáneos para tapicería. — Aviso Nº 162.
v-18 mayo.

Acta Nº 61969



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 165.
v-18 mayo.

Acta Nº 61970



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 166.
v-18 mayo.

Acta Nº 61971



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 167.
v-18 mayo.

Acta Nº 61972



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 168.
v-18 mayo.

Acta Nº 61975



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y Lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 171.

v-18 mayo.

Acta Nº 61920

ORPHÉE

Mayo 3 de 1918. — Pedro de Bolívar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 94.

v-18 mayo.

Acta Nº 61977



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso Nº 173.

v-18 mayo.

Acta Nº 61941



Mayo 6 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 122.

v-17 mayo

Acta Nº 61976

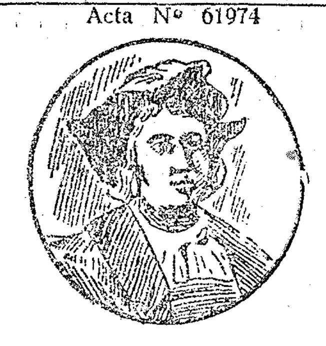


COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 172.

v-18 mayo.

Acta Nº 61974



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 170.

v-18 mayo.

Acta Nº 61973



COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Fa-Arrel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 169.

v-18 mayo.

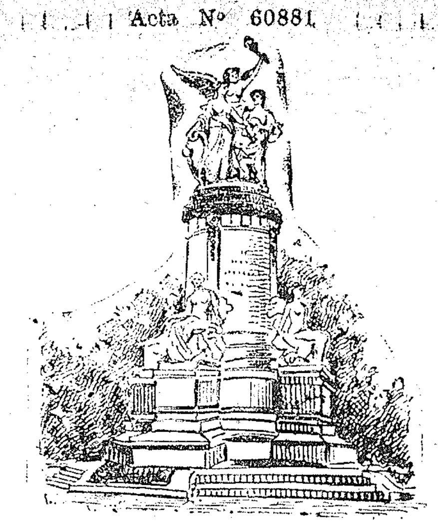
Acta Nº 61922



Mayo 3 de 1918. — Manuel Guerrero. — Para distinguir manteca, queso, crema y productos de lechería de la clase 22. — Aviso Nº 100.

v-18 mayo.

Acta Nº 60881



Febrero 13 de 1918. — A. Pearce y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (substituída). — Aviso Nº 258.

v-21 mayo.

Acta Nº 62032

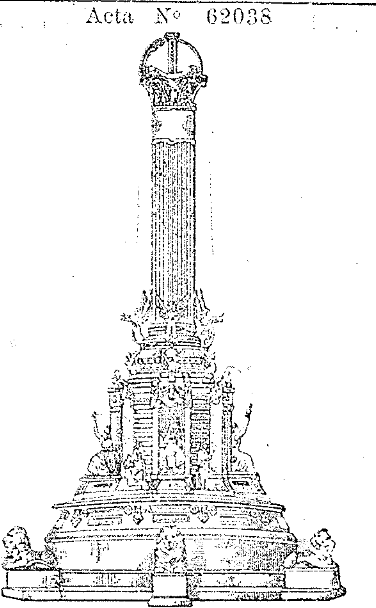


APOLLO

Mayo 10 de 1918. — United States Steel Pdroducts Company. — Para distinguir chapas de hierro o de acero galvanizado de la clase 4. — Aviso número 106.

v-21 mayo.

Acta Nº 62038



MONUMENTO

Mayo 10 de 1918. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 282.

v-21 mayo.

Acta Nº 62.033

FERRILUX

Mayo 10 de 1918. — Antine Motteau. — Para distinguir puertas, ventanas de hierro, armazones de hierro para vidrios, vidrieras de hierro, marcos para pisos, con o sin vidrios, tragaluces, claraboyas, sus similares y accesorios de la clase 4. — Aviso Nº 256.

v-21 mayo.

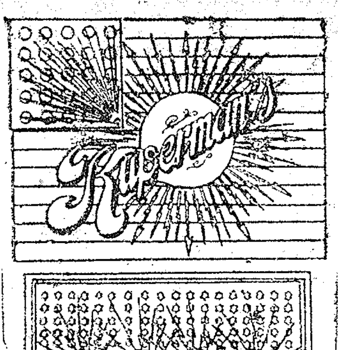
Acta Nº 62034

FERRILUX

Mayo 10 de 1918. — Antine Motteau. — Para distinguir vidrios y cristales en general de la clase 9.—Aviso Nº 257.

v-21 mayo.

Acta Nº 62045



Mayo 10 de 1918. — Miguel Kuperman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 179.

v-21 mayo.

Acta Nº 61978

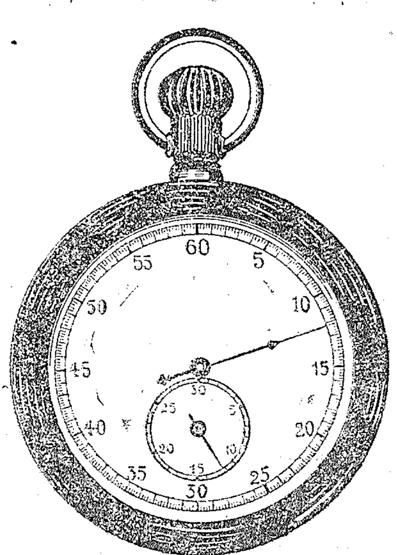


COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 174.

v-18 mayo.

Acta Nº 61956



CRONÓMETRO

Mayo 7 de 1918. — Arize Hnos: — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 81.

v-18 mayo.

Acta Nº 61919

JOHN BULL

Mayo 3 de 1918. — Eladio Mendivil (hijo). — Para distinguir libros, reproducciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 76.

v-18 mayo.

Acta Nº 61917

SAN LUNES

Mayo 3 de 1918. — River Plate Commercial Company Inc. — Para distinguir azul para lavar de la clase 14. — Aviso Nº 92.

v-18 mayo.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional